





Julio de 2019

- John Control adre





ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Índice

Presentación	
Prestaciones por Tipo de Contratación	3
Matriz de Percepciones y Deducciones	
Devoluciones	
Claves de Retención	6
I. Sueldos	
Sueldos y Salarios	8
Sueldos al Personal Eventual	9
Sueldos al Empleado Temporal Administrativo	10
II. Prestaciones Genéricas	
Ayuda para Pasajes	12
Despensa	
Previsión Social Múltiple	
Ayuda por Servicios	
Ayuda para Capacitación y Desarrollo	
III. Prestaciones Específicas	
Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial	18
Compensación por Servicios de Turno Vespertino	19
Apoyo por Productividad en el Desempeño de su Labor (Despensa)	20
Estímulo por Antigüedad	21
Participaciones al Personal	23
Quinquenios /Quinquenios Nueva Generación	24
Pago de Días Económicos no Disfrutados	25
Previsión Social para Policías	26
Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública	28
Gratificación Extraordinaria	30
Compensación por Servicios Especiales	32
Estímulo al Destacado Desempeño (EDD)	33
Estímulo por Productividad	34







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Liquidaciones por Indemnizaciones y Sueldos y Salarios Caídos	35
IV. Prestaciones Periódicas	
Compensación Temporal Compactable	37
Prima Vacacional	39
Bono Anual de Despensa	40
Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social (Bono Anual de Despensa)	41
Canasta Navideña	
Compensación por Ajuste de Calendario	
Estímulo a Servidores Públicos (Día del Empleado)	45
Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares	47
Pago del Día de las Madres	49
Pago del Día del Padre	
Compensación Administrativa	51
Asignación por Actividades Culturales	52
Gratificación Anual (Aguinaldo)	
Gratificación	55
V. Bonificaciones Fiscales	
Subsidio al Empleo	57
VI. Prestaciones de Seguridad Social	
Sistema de Ahorro para el Retiro S.A.R.	59
Ayuda para Lentes, Aparatos Ortopédicos y Auditivos	60
VII. Cobertura de Seguros	
Seguro Institucional de Vida	
Seguro Institucional por Incapacidad Total y Permanente	65
VIII. Deducciones	
Apartado "A" Retenciones de Ley	
Impuesto Sobre la Renta	68
Impuesto Sobre la Renta de la Partida 17100001	70





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Impuesto Sobre la Renta de la Partida 15400023	71
Impuesto Sobre la Renta Retroactivo de la Partida 11300001 y 12200001	72
Cuotas al I.M.S.S.	73
Seguro de Retiro	75
Cuotas al Instituto de Pensiones del Estado	78
Descuentos Judiciales	
Reintegros	80
Créditos otorgados por el INFONACOT	
(Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores)	81
Apartado "B" Incidencias del Personal	
Sanciones Disciplinarias	83
Sanciones por Retardos	85
Faltas de Asistencia	87
Apartado "C" Sindicatos	
Sindicato Democrático de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz (S.I.D.E.P.E.V.)	90
Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz	
(S.T.S.P.E.V.)	91
Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz	
(S.L.T.S.P.E.E.V.)	92
Sindicato de Empleados Democráticos Independientes del Poder Ejecutivo de Veracruz y	
de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (S.I.E.D.I.P.E.V.)	93
Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz y de la Fiscalía General del	
Estado de Veracruz Unidos por la Democracia (S.E.P.E.V.U.D.)	94
Sindicato Alternativo para la Defensa de los Trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de	
Veracruz (S.A.D.T.P.E.E.V.)	95
Alternativa Sindical de Trabajadores del Poder Ejecutivo de Veracruz (A.S.T.P.E.V.)	96
Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo (S.E.P.E.V.)	97
Apartado "D" Retenciones Específicas del Sector Magisterio	
Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz	99





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Apartado "E" Otras Deducciones del I.P.E.	
Prestaciones Otorgadas por el Instituto de Pensiones del Estado	101
Apartado "F" Aseguradoras	
Aseguradoras	
Seguro de Vida y Pago de Marcha	104
Apartado "G" Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios	
Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios	106
IX. Devoluciones	
Devolución Intermercado Clave 18	108
Devolución Consupago Clave 38	109
Devolución Impulsora Promobien Clave 49	
Devolución GB Plus Clave 146	111
Devolución Consultoría en Estrategia e Imagen Clave 201	112
Devolución FOMEPADE Clave 203	113
Devolución Finastrategy MX Clave 207	114
Devolución Finpatria Clave 220	115
Devolución Patrimonio Clave 227	116
Devolución Kondinero Clave 255	117
Devolución I.S.R. Clave 41	118
Devolución Cuota IMSS Clave 42	119
Devolución Seguro Voluntario GNP Clave 55	120
Devolución Cuotas I.P.E. Clave 61	121
Devolución Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del	
Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.L.T.S.P.E.E.V.) Clave 70	122
Devolución Sanciones Disciplinarias Clave 90	123
Devolución Sanciones por Retardos Clave 91	124
Devolución Faltas de Asistencia Clave 92	125
Devolución de Pensión Alimenticia	126
Devolución Reintegros de Sueldos Clave 99	127







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

X. Determinación de Aportaciones Patronales	
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	. 129
Pensiones y Jubilaciones	. 131
	1
XI. Anexos	
Asignación de Números de Personal	. 133
Captura de Trámites de Licencias con y sin Goce de Sueldo en forma Centralizada	. 134
Autorización y Centralización de Captura de Movimiento de Compensación por Servicios de	
Turno Vespertino	. 135
Centralización de Captura de Modificaciones Registro Federal de	
Contribuyentes del Personal	. 136
Proceso de Pago y Dispersión de la Nómina	. 137
Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.)	. 139
Tabulador de Sueldos 2019	
Tabulador de Sueldos 2019	. 142
Firmas de Autorización	. 167

- John Control adre





ADMINISTRACIÓN
Dirección General de
Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Presentación

La Secretaría de Finanzas y Planeación actualiza permanentemente el Marco Normativo de Percepciones y Deducciones para las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, derivado de las disposiciones que rigen la tarea de administrar el factor humano, considerando las modificaciones en la normatividad y lineamientos que marca la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz en la Administración Pública Centralizada, cuyos objetivos están encaminados a:

- Estandarizar los criterios de aplicación, instrumentación y administración de personal de las unidades de trabajo de las diferentes Dependencias gubernamentales.
- Contribuir a la comprensión expedita de los derechos y obligaciones de los trabajadores de las Dependencias en materia de Recursos Humanos.

Las prestaciones y deducciones que integran el presente Marco Normativo se otorgan al personal de conformidad con el régimen de contratación, identificando aquellas propias del personal que cubre una plaza o a través de un contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

La disposición y contenido de los apartados que integran este documento se mencionan a continuación:

I. Sueldos: Es la retribución que debe pagarse al trabajador a cambio de sus servicios.

II. Prestaciones Genéricas: Es la ayuda que la Entidad Pública otorga a sus empleados por concepto de: Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial,

Ayuda para Pasajes, Despensa, Previsión Social Múltiple, Ayuda por Servicios y Ayuda para Capacitación y Desarrollo.

III. Prestaciones Específicas: Es la ayuda que la Entidad Pública otorga a sus empleados

por concepto de: Compensación por Servicios de Turno Vespertino, Apoyo por Productividad en el Desempeño de su Labor, Estímulo por Antigüedad, Participaciones al Personal, Quinquenios, Quinquenios Nueva Generación, Pago de Días Económicos No Disfrutados, Previsión Social para Policías, Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública, Gratificación Extraordinaria, Compensación por Servicios Especiales, Estímulo al Destacado Desempeño, Estímulo por

Productividad y Liquidaciones por Indemnizaciones y Sueldos

y Salarios Caídos.

IV. Prestaciones Periódicas: Es la ayuda que la Entidad Pública otorga a sus empleados por concepto de: Compensación Temporal Compactable,

Prima Vacacional, Bono Anual de Despensa, Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social, Canasta Navideña, Compensación por Ajuste de Calendario, Estímulo a Servidores Públicos, Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares, Pago del Día de las Madres, Pago del Día del Padre, Compensación Administrativa, Asignación por Actividades

Culturales, Gratificación Anual y Gratificación.





ADMINISTRACIÓN
Dirección General de
Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

V. Bonificaciones Fiscales: Es el beneficio que se otorga al personal, que debido a sus

ingresos gravables, les resulta I.S.R. a favor.

VI. Prestaciones de Seguridad Son los beneficios que las Dependencias del Poder Ejecutivo otorgan a los empleados por concepto de: Sistema de Ahorro

para el Retiro S.A.R. y Ayuda para Lentes, Aparatos

Ortopédicos y Auditivos.

VII. Cobertura de Seguros: Es la prestación económica que reciben los beneficiarios o

empleados por concepto de: Seguro Institucional de Vida y

Seguro Institucional por Incapacidad Total y Permanente.

VIII. Deducciones: Son deducciones al sueldo de los trabajadores que se realicen

por los siguientes conceptos: Impuesto Sobre la Renta, pago de Pensión Alimenticia ordenada por Autoridad competente, Cuotas Sindicales ordinarias o extraordinarias, cuotas y/o descuentos correspondientes a las Instituciones de Seguridad Social a la que se encuentren afiliados, descuentos correspondientes al Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores, pagos de prima correspondientes a los Seguros de Vida, Retiro y otros similares en su caso, y los demás que

establezcan las Leyes, Reglamentos o Convenios.

IX. Devoluciones: Son importes que se devuelven a los trabajadores por

descuentos o retenciones indebidas.

X. Determinación de Determinación de las aportaciones por concepto del Impuesto

Aportaciones Patronales: sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y

las Aportaciones al I.P.E.

XI. Anexos: Son procesos que por su naturaleza no corresponden a los

apartados mencionados.

La información contenida en el presente documento, está diseñada con el objetivo de que los diferentes usuarios a quienes les corresponda utilizarla, tengan conocimiento de las percepciones y deducciones inherentes a los trabajadores al servicio de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado (Excepto S.E.V.), asimismo conozcan las condiciones y periodos en que se aplican en la nómina.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz del ejercicio fiscal 2019, los Organismos Públicos Descentralizados y demás Entidades, deberán ajustar sus negociaciones a lo pactado con el Sindicato Mayoritario, es decir, lo que aplique a los trabajadores del Poder Ejecutivo, significándole que aquellos casos en que las prestaciones sean mayores o nuevas, no procederá, en caso de serlo, no habrá incrementos. Asi mismo, se podrá realizar una negociación siempre y cuando se cuente con el presupuesto autorizado que sea aplicable al siguiente ejercicio fiscal.

En ese sentido, deberán elaborar sus nóminas al tenor de las características y alcances establecidos en el Marco Normativo, reiterándoles que para cualquier ajuste deberán contar con autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación.



Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Prestaciones por Tipo de Contratación

PARTIDA	СОМСЕРТО	BASE	CONTRATO EVENTUAL	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO (E.T.A.)
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial	Х		
15400001	Ayuda para Pasajes	Х	X	X
15400004	Despensa	X	Χ	X
15400005	Previsión Social Múltiple	Х	X	X
12300002	Ayuda por Servicios	Х	X	
15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo	Х	X	X
13300001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino	Х		
15400004	Apoyo por Productividad en el Desempeño de su Labor (Despensa)	X		
17100001	Estímulo por Antigüedad	X		
13400003	Participaciones al Personal	X	X	X
13100001	Quinquenios	X		
13100002	Quinquenios Nueva Generación	X		
15400007	Pago de Días Económicos No Disfrutados	X		
15400026	Previsión Social para Policías	X		
15400029	Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública	X		
15400030	Gratificación Extraordinaria	X	X	X
15400032	Compensación por Servicios Especiales	X	X	X
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño* (1)	X	X	X
17100008	Estímulo por Productividad * (1)	X	X	X
15400023	Compensación Temporal Compactable	X	X	
13200003	Prima Vacacional	X	X	
13200004	Bono Anual de Despensa	X	X	
13200004	Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social (Bono Anual de Despensa)	X	X	
13200005	Canasta Navideña	X	X	
13400005	Compensación por Ajuste de Calendario	X	X	
17100006	Estímulo a Servidores Públicos	X	X	
15400014	Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares	X	X	
15400017	Pago del Día de las Madres	X	X	X
15400017	Pago del Día del Padre	X	X	X
13400007	Compensación Administrativa	X	X	
15400025	Asignación por Actividades Culturales	X	X	
13200002	Gratificación Anual (Aguinaldo)	X	X	X
15400031	Gratificación	X	X	
14300001	Sistema de Ahorro para el Retiro S.A.R.	Χ		
15400002	Ayuda para Lentes, Aparatos Ortopédicos y Auditivos	X	X	X
14100002	Seguro Institucional de Vida, por Incapacidad Total y Permanente	X	X	
14300002	Seguro de Retiro	X		
14100004	Seguro de Vida y Pago de Marcha * (2)	X		

^{* (1)} Aplica al personal que además ocupe un puesto de estructura de mando medio, superior o equivalente en responsabilidad.

^{* (2)} Aplica a los trabajadores pensionados por el IPE del Sector Administrativo.





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Matriz de Percepciones y Deducciones

				DEDUCCIONES					
PARTIDA	PERCEPCIONES	I.S.R.	I.M.S.S.	I.P.E.	SEGURO	PENSIÓN .			
		41	42	61 o 65	DE RETIRO	ALIMENTICIA	SINDICATOS		
11300001	Sueldos y Salarios	Х	Х	X	X	X	X		
12200001	Sueldos al Personal Eventual	X	X	<u> </u>	,	X			
12200003	Sueldos al Empleado Temporal Administrativo	X	X			X			
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial	X	X	Х		X			
15400001	Ayuda para Pasajes		X	<u> </u>		X			
15400004	Despensa					X			
15400005	Previsión Social Múltiple		Χ			X			
12300002	Ayuda por Servicios	Χ	X			X			
15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo		X			X			
13300002	Compensación por Servicios de Turno Vespertino	Х	X			X	X		
15400004	Apoyo por Productividad en el Desempeño de su Labor (Despensa)					Х			
17100001	Estímulo por Antigüedad	Χ	Χ			X			
13400003	Participaciones al Personal	X	X			X			
13100001	Quinquenios	X	X			X			
13100002	Quinquenios Nueva Generación	X	X	Х		X			
15400007	Pago de Días Económicos No Disfrutados	X	X			X			
15400026	Previsión Social para Policías	X	X			X			
15400029	Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública	X	X			X			
15400030	Gratificación Extraordinaria	Х	Χ			Χ			
15400032	Compensación por Servicios Especiales	X	X			X			
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño	X	Х						
17100008	Estímulo por Productividad	X	Χ			X			
15300001	Liquidaciones por Indemnizaciones y Sueldos y Salarios Caídos	Х				X			
15400023	Compensación Temporal Compactable	Χ	Χ			X			
13200003	Prima Vacacional	X	X			X			
13200004	Bono Anual de Despensa					X			
	Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión								
13200004	Social (Bono Anual de Despensa)		X			X			
13200005	Canasta Navideña	Χ	Χ			X			
13400005	Compensación por Ajuste de Calendario	Χ	Χ			X			
17100006	Estímulo a Servidores Públicos	Χ	Χ			X			
15400014	Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares		X			X			
15400017	Pago del Día de las Madres	Χ	Χ						
15400017	Pago del Día del Padre	X	X						
13400007	Compensación Administrativa	X	X			Χ			
15400025	Asignación por Actividades Culturales		X			X			
13200002	Gratificación Anual	Χ	X			X			
15400031	Gratificación	X	X	<u> </u>	•	X			
00001001	Subsidio al Empleo	/\				X			
15400002	Ayuda para Lentes, Aparatos Ortopédicos y Auditivos								
14100002	Seguro Institucional de Vida, por Incapacidad Total y Permanente								
14300002	Seguro de Retiro					X			
14100004	Seguro de Vida y Pago de Marcha * (1)					,			
14100004	a seguiro de vida y i ago de marcha		1		1				

^{* (1)} Aplica a los trabajadores pensionados por el IPE del Sector Administrativo.





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Devoluciones

CLAVE	DEVOLUCIONES
00001018	Devolución Clave 18 (Intermercado)
00001038	Devolución Clave 38 (Consupago)
00001049	Devolución Clave 49 (Impulsora Promobien)
00010146	Devolución Clave 146 (GB Plus)
00010201	Devolución Clave 201 (Consultoría Estrategia e Imagen)
00010203	Devolución Clave 203 (FOMEPADE)
00010207	Devolución Clave 207 (Finastrategy MX)
00010220	Devolución Clave 220 (Finpatria)
00010227	Devolución Clave 227 (Patrimonio)
00010255	Devolución Clave 255 (Kondinero)
00001041	Devolución Clave 41 (Impuesto Sobre la Renta)
00001042	Devolución Clave 42 (Cuota al I.M.S.S.)
00001055	Devolución Clave 55 (Seguro Voluntario GNP)
00001061	Devolución Clave 61 (Cuotas IPE)
00001070	Devolución Clave 70 (S.L.T.S.P.E.E.V.)
00001090	Devolución Clave 90 (Sanciones Disciplinarias)
00001091	Devolución Clave 91 (Sanciones por Retardos)
00001092	Devolución Clave 92 (Sanciones por Faltas de Asistencia)
00001093	Devolución Pensión Alimenticia
00001099	Devolución Clave 99 (Reintegros)







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Claves de Retención

CLAVE DE RETENCIÓN	EMPRESA
17	S.I.D.E.P.E.V
18	Intermercado, S.A. de C.V.
22	S.T.S.P.E.V
38	CONSUPAGO
41	ISR
42	Cuota del IMSS
44	Seguro de Retiro
49	Impulsora PROMOBIEN, S.A. de C.V.
55	Seguros Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
60	Cuota del IPE 287
61	Cuota del IPE
65	Cuota IPE Nueva Generación.
70	S.L.T.S.P.E.E.V
73	COMPRANÓMINA, S.A. de C.V.
81	Cuota al S.S.T.E.E.V
83	Cuota Defunción Seguro Magisterial Veracruzano
84	Media Póliza Seguro Magisterial Veracruzano
93	Descuentos Judiciales
99	Reintegros (Descuentos al personal)
102	S.I.E.D.I.P.E.V.
103	Préstamos a Corto Plazo S.I.
104	Préstamos a Mediano Plazo S.I.
112	S.E.P.E.V.U.D
117	S.A.D.T.P.E.E.V
128	IPE Formalización
130	A.S.T.P.E.V.
135	S.E.P.E.V.
150	Siempre Efectivo
201	Consultoría Estrategia & Imagen, S.A. de C.V.
203	FOMEPADE, S.A. de C.V.
207	Finastrategy MX, S.A. de C.V.
220	Finpatria
227	Patrimonio S.A. de C.V.
255	Kondinero
238	Juicio Mercantil

Nota: Las retenciones son aplicadas por el Sistema Central de Recursos Humanos que administra la Dirección General de Administración, y es competencia de la Tesorería, el entero (pago) quincenal o mensual de estas obligaciones ante las autoridades fiscales o las empresas comerciales.

Fundamento legal:

Artículo 30 fracción X y Artículo 32 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

I. SUELDOS





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Sueldos y Salarios

Características:

Es la remuneración tabular que recibe el personal subordinado.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza base.

Importe:

- Es variable y se paga en función a la categoría y a la zona económica en la que el trabajador presta sus servicios, de acuerdo al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- Los incrementos concedidos se describen a continuación:

NIVEL SALARIAL	% DE INCREMENTO MENSUAL	VIGENCIA	APLICACIÓN
1 al 27	0.75%	1° de abril de 2008	30 de septiembre de 2008
1 al 27	4.25%	1º de enero de 2009	15 de noviembre de 2009
1 al 27	1%	1° de marzo de 2009	15 de noviembre de 2009
1 al 27	4.5%	1° de enero de 2010	> 30 de septiembre de 2010
1 al 27	4.7%	1º de enero de 2011	30 de septiembre de 2011
1 al 27	4.2%	1º de enero de 2012	31 de octubre de 2012
1 al 27	3.9%	1º de enero de 2013	15 de octubre de 2013
1 al 27	4.0%	1º de enero de 2014	31 de octubre de 2014
1 al 27	3.4%	1° de enero de 2015	31 de octubre de 2015
1 al 27	3.35%	1º de enero de 2016	31 de octubre de 2016
1 al 27	3.35%	1° de enero de 2017	31 de octubre de 2017
1 al 32	3.9%	1º de enero de 2018	31 de octubre de 2018
1 al 32	4.05%	1º de enero de 2019	15 de julio de 2019

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirlo.

Partida:

11300001.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., I.P.E., Seguro de Retiro, Clave Sindical y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 36 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Sueldos al Personal Eventual

Características:

Es la remuneración tabular que recibe el personal subordinado.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo como personal eventual.

Importe:

- Se paga en función a la categoría y a la zona económica en la que el trabajador presta sus servicios, de acuerdo al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- Los incrementos concedidos se describen a continuación:

% DE INCREMENTO MENSUAL	VIGENCIA	APLICACIÓN
0.75	1° de abril de 2008	30 de septiembre de 2008
4.25%	1º de enero de 2009	15 de noviembre de 2009
1%	1º de marzo de 2009	15 de noviembre de 2009
4.5%	1º de enero de 2010	30 de septiembre de 2010
4.7%	1º de enero de 2011	30 de septiembre de 2011
4.2 %	1º de enero de 2012	31 de octubre de 2012
3.9 %	1º de enero de 2013	15 de octubre de 2013
4.0 %	1º de enero de 2014	31 de octubre de 2014
3.4%	1º de enero de 2015	31 de octubre de 2015
3.35%	1º de enero de 2016	31 de octubre de 2016
3.35%	1º de enero de 2017	31 de octubre de 2017
3.9%	1º de enero de 2018	31 de octubre de 2018
4.05%	1º de enero de 2019	15 de julio de 2019
	MENSUAL 0.75 4.25% 1% 4.5% 4.7% 4.2 % 3.9 % 4.0 % 3.4% 3.35% 3.35% 3.9%	WIGENCIA 0.75 1° de abril de 2008 4.25% 1° de enero de 2009 1% 1° de marzo de 2009 4.5% 1° de enero de 2010 4.7% 1° de enero de 2011 4.2 % 1° de enero de 2012 3.9 % 1° de enero de 2013 4.0 % 1° de enero de 2014 3.4% 1° de enero de 2015 3.35% 1° de enero de 2017 3.9% 1° de enero de 2018

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales y honorarios asimilados asalariados.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

12200001.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 36 de las Condiciones Generales del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Sueldos al Empleado Temporal Administrativo

Características:

Es la remuneración tabular que recibe el personal administrativo subordinado.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo como Empleado Temporal Administrativo (ETA).

Importe:

 Los sueldos a los Empleados Temporales Administrativos y sus prestaciones de previsión social no se incrementarán como producto de las negociaciones salariales. Se paga de acuerdo al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, mismo que se detalla a continuación:

TABULADOR	CATEGORÍA	NIVEL	RANGOS DE	CATEGORÍA 🤚	PUESTOS	RANGO [E PUESTOS
TABULADUR	CATEGORIA	MIAET	MÍNIMO	MÁXIMO	PUESTUS	MÍNIMO	MÁXIMO
8000*	ETA 0						
8001	ETA 1	4	\$ 4,289.85	\$ 4,768.94	Auxiliar y Puestos Homólogos	Hasta	\$ 7,417.00
8002	ETA 2	14	\$4,768.95	\$ 10,000.00	Auxiliar y Puestos Homólogos	Hasta	\$ 7,417.00
8003	ETA 3	19	\$ 10,001.00	\$ 15,000.00	Técnico(a) y Puestos Homólogos	Hasta	\$11,714.00
8004	ETA 4	22	\$15,001.00	\$ 20,000.00	Analista / Administrativo(a) Especializado(a)	Hasta	\$17,444.00
8005	ETA 5	25	\$ 20,001.00	\$ 25,000.00	Jefe(a) de Oficina	Hasta	\$19,813.00
8006	ETA 6	25	\$ 25,001.00	En adelante	Puestos de Mando/ Especialistas	Segúı	n Gaceta

^{*} El importe para este tabulador solo es con la partida de gratificación extraordinaria

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o se encuentre ocupando una plaza o contrato eventual.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

12200003.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lineamientos Generales de Aplicación:

Ver apartado XI Anexos, Empleado Temporal Administrativo.



Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

II. PRESTACIONES GENÉRICAS





ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Ayuda para Pasajes

Características:

Es una prestación económica de Previsión Social que se otorga al personal para apoyo y fomento a los pasajes.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

AÑO	IMPORTE MENSUAL	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2009	\$ 300.00	1º de septiembre de 2009	15 de noviembre de 2009
2010	\$ 384.25	1° de noviembre de 2010	30 de noviembre de 2010
2011	\$ 414.24	1º de noviembre de 2011	15 de noviembre de 2011
2012	\$ 433.00	1° de noviembre de 2012	15 de noviembre de 2012
2013	\$ 450.00	1º de noviembre de 2013	15 de diciembre de 2013
2014	\$450.00	1° de noviembre de 2014	15 de diciembre de 2014

^{*} Se autorizó el pago a partir del 1º de enero de 2013 para el personal eventual y E.T.A.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400001.

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 82 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.





ADMINISTRACIÓN
Dirección General de
Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Despensa

Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal para coadyuvar en su capacidad adquisitiva de bienes de consumo básico.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

AÑO	IMPORTE MENSUAL	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2010	\$164.99	1° de noviembre de 2010	30 de noviembre de 2010
2011	\$175.64	1° de noviembre de 2011	15 de noviembre de 2011
2012	\$183.00	1° de noviembre de 2012	15 de noviembre de 2012
2013	\$ 191.00	1° de noviembre de 2013	15 de diciembre de 2013
2014	\$196.00	1° de septiembre de 2014	15 de septiembre de 2014
2015	\$199.72	1º enero de 2015	31 de octubre de 2015
2016	\$203.50	1º de enero de 2016	31 de octubre de 2016
2017	\$207.53	1º de enero de 2017	31 de octubre de 2017
2018	\$211.06	1º de enero de 2018	31 de octubre de 2018
2019	\$214.86	1º de enero de 2019	15 de julio de 2019

* Se autorizó el pago a partir del 1º de enero de 2014 para el personal eventual 2014 \$660.00 1º enero de 2014 (E.T.A) 15 de enero de 2014

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Incremento al E.T.A

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400004.

Deducción:

Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 71 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Previsión Social Múltiple

Características:

Es una prestación de Previsión Social que se otorga a todo el personal.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

AÑO	IMPORTE MENSUAL	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2009	\$101.05	1° de septiembre de 2009	15 de noviembre de 2009
2010	\$120.00	1° de noviembre de 2010	30 de noviembre de 2010
2011	\$144.00	1° de noviembre de 2011	15 de noviembre de 2011
2012	\$150.00	1° de noviembre de 2012	15 de noviembre de 2012
2013	\$156.00	1° de noviembre de 2013	15 de diciembre de 2013
2014	\$162.00	1° de septiembre de 2014	15 de septiembre de 2014
2015	\$165.08	1º de enero de 2015	31 de octubre de 2015
2016	\$168.22	1º de enero de 2016	31 de octubre de 2016
2017	\$171.55	1º de enero de 2017	31 de octubre de 2017
2018	\$174.48	1º de enero de 2018	31 de octubre de 2018
2019	\$177.62	1º de enero de 2019	15 de julio de 2019

Nota: A partir del año 2009 se niveló al personal Eventual con el personal de Base y Confianza.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Incremento al E.T.A.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400005.

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. (A partir del 1° de agosto de 2001) y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 73 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Ayuda por Servicios

Características:

El pago del beneficio se otorga al personal por la prestación de sus servicios.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

AÑO	IMPORTE MENSUAL	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2009	\$162.55	1° de septiembre de 2009	15 de noviembre de 2009
2010	\$253.05	1° de noviembre de 2010	30 de noviembre de 2010
2011	\$260.20	1° de noviembre de 2011	15 de noviembre de 2011
2012	\$271.00	1° de noviembre de 2012	15 de noviembre de 2012
2013	\$282.00	1° de noviembre de 2013	15 de diciembre de 2013
2014	\$285.00	1° de enero de 2014	31 de octubre de 2014
2015	\$290.42	1° de enero de 2015	31 de octubre de 2015
2016	\$295.94	1° de enero de 2016	31 de octubre de 2016
2017	\$301.80	1° de enero de 2017	31 de octubre de 2017
2018	\$306.94	1° de enero de 2018	31 de octubre de 2018
2019	\$312.46	1º de enero de 2019	15 de julio de 2019

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

12300002.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 85 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Ayuda para Capacitación y Desarrollo

Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, como apoyo y fomento de la Capacitación y Desarrollo de Personal.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo durante todo el año, ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

AÑO	IMPORTE MENSUAL	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2008	\$300.00	1° de septiembre de 2008	30 de septiembre de 2008
A partir de 2010	\$600.00	1° de noviembre de 2010	30 de noviembre de 2010

^{*} El Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.) recibe este beneficio a partir de su incorporación a la Nómina Básica en 2014

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15500002.

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 88 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

III. PRESTACIONES ESPECÍFICAS







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial

Características:

Es una prestación económica que se otorga al personal que desempeña funciones policiales, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública que cumpla con el Servicio de Carrera Policial.

Periodicidad:

Quincenal.

A partir del 16 de junio de 2012.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base dentro de los siguientes tabuladores:

No	TABULADOR	CATEGORÍA	NIVEL	2012
1	4000	Agente AA	4	N/A
2	4157	Policía Tercero Chofer	4	\$386.11
3	4160	Comisario General	26	\$754.58
4	4161	Comisario Jefe	26	\$754.58
5	4162	Comisario	25	\$686.18
6	4163	Inspector General	23	\$578.85
7	4164	Inspector Jefe	22	\$556.12
8	4165	Inspector	20	\$509.31
9	4166	Subinspector	18	\$479.93
10	4167	Oficial	16	\$438.38
11	4168	Suboficial	14	\$417.33
12	4169	Policía	3	\$378.21
13	4170	Policía Primero	13	\$416.43
14	4171	Policía Segundo	9	\$405.99
15	4172	Policía Tercero	5	\$392.34

Nota. Se podrá pagar cualquier otro importe variable dependiendo de los montos autorizados a la Secretaría de Seguridad Pública para la regularización de los salarios del personal policial.

Importe:

Originalmente se conformó con el 10% del sueldo tabular y permanecerán sin variación hasta que las disposiciones legales lo permitan.

Improcedencia:

Todo el personal administrativo o en funciones administrativas.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

11300002.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., I.P.E. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Compensación por Servicios de Turno Vespertino

Características:

Esta compensación se otorga al personal que después de cumplir con su turno matutino, labora por las tardes cubriendo una jornada adicional de por lo menos dos horas diarias.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base.

Importe:

VIGENCIA	IMPORTE MENSUAL	QUINCENA DE PAGO
Anterior del 30 de abril 2002	\$ 379.50	
Del 1º de mayo 2000 al 30 de abril 2002	\$ 500.00	
Del 1º de mayo 2002 al 30 de abril 2004	\$ 700.00	1ª de junio de 2002
Del 1° de mayo 2004 al 31 de julio 2006	\$1,000.00	1ª de junio de 2004
Del 1º de agosto 2006 al 30 de agosto 2008	\$1,450.00	2ª de septiembre de 2006
Del 1º de septiembre 2008 al 30 de agosto 2010	\$1,700.00	2ª de septiembre de 2008
Del 1º de noviembre 2010 al 30 de agosto 2011	\$1,800.00	2ª de noviembre de 2010
A partir de 1º de septiembre 2011	\$1,900.00	2ª de septiembre de 2011

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, empleado temporal administrativo, eventual o con cargo de Subdirector, Asesor y superiores homólogos.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13300001.

Deducciones:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia porcentual (en su caso) y Sindicatos de las claves 22, 70, 117 y 130.

Fundamento legal:

Cláusula 34 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado, párrafo segundo.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Apoyo por Productividad en el Desempeño de su Labor (Despensa)

Características:

Es un concepto que tiene el propósito de incentivar la productividad en el desempeño del trabajo en la Entidad Pública al personal sindicalizado.

Periodicidad:

Será otorgado en dos exhibiciones anuales (segunda quincena de abril y segunda quincena de agosto).

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base y haber laborado 120 días antes del otorgamiento de la prestación.

No tener procedimientos laborales o administrativos en su contra por faltas a las Condiciones Generales de Trabajo o por no cumplir con las obligaciones de los servidores públicos.

Importe:

EXHIBICIONES	QUINCENA DE PAGO	IMPORTE 2015	IMPORTE 2016	Importe 2019
1ª exhibición	Segunda quincena de abril	\$700.00	\$724.00	\$724.00
2ª exhibición	Segunda quincena de agosto	\$700.00	\$724.00	\$800.00*

^{*}A partir de la fecha de depósito de las Condiciones Generales de Trabajo 2019-2020 en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje

Improcedencia:

Personal que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Plaza de base no sindicalizada.
- Contrato eventual.
- Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.).
- Bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400004 (Despensa)

Deducción:

Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 89 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Estímulo por Antigüedad

Características:

Es un estímulo económico que se otorga al personal por años de servicio prestados al Poder Ejecutivo del Estado, ocupando una plaza de base.

Periodicidad:

Se paga cada cinco años a partir de los 10 años de servicio y hasta los 55 inclusive.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base.

Importe:

Es de acuerdo a los años de servicio que acumule el trabajador, conforme a la tabla siguiente:

A PARTIR 1/NOV/2012	A PARTIR 1/ENE/2014	A PARTIR 1/SEP/2014	A PARTIR 1/NOV/15	A PARTIR 16/OCT/16	A PARTIR 31/OCT/2017	A PARTIR 31/OCT/2018	A PARTIR 01/JUL/2019
\$ 6,487.00	\$ 6,739.99	\$ 7,010.00	\$ 7,280.00	\$ 7,524.00	\$7,776.05	\$8,079.00	\$8,406.00
\$12,817.00	\$13,316.86	\$13,850.00	\$14,383.00	\$14,865.00	\$15,362.98	\$15,962.00	\$16,608.00
\$19,203.00	\$19,951.92	\$20,750.00	\$21,549.00	\$22,271.00	\$23,017.08	\$23,915.00	\$24,884.00
\$25,674.00	\$26,675.29	\$27,742.00	\$28,810.00	\$29,775.00	\$30,772.46	\$31,972.00	\$33,267.00
\$32,230.00	\$33,486.97	\$34,826.00	\$36,167.00	\$37,379.00	\$38,631.20	\$40,138.00	\$41,764.00
\$38,873.00	\$40,389.05	\$42,005.00	\$43,622.00	\$45,083.00	\$46,593.28	\$48,410.00	\$50,371.00
\$45,601.00	\$47,379.44	\$49,274.00	\$51,171.00	\$52,885.00	\$54,656.65	\$56,789.00	\$59,089.00
\$52,443.00	\$54,488.28	\$56,668.00	\$58,850.00	\$60,821.00	\$62,858.50	\$65,311.00	\$67,956.00
\$61,075.00	\$63,456.93	\$65,995.00	\$68,536.00	\$70,832.00	\$73,204.87	\$76,060.00	\$79,140.00
						\$76,060.00	\$79,140.00
	\$ 6,487.00 \$12,817.00 \$19,203.00 \$25,674.00 \$32,230.00 \$38,873.00 \$45,601.00 \$52,443.00 \$61,075.00	1/NOV/2012 1/ENE/2014 \$ 6,487.00 \$ 6,739.99 \$12,817.00 \$13,316.86 \$19,203.00 \$19,951.92 \$25,674.00 \$26,675.29 \$32,230.00 \$33,486.97 \$38,873.00 \$40,389.05 \$45,601.00 \$47,379.44 \$52,443.00 \$54,488.28 \$61,075.00 \$63,456.93	1/NOV/2012 1/ENE/2014 1/SEP/2014 \$ 6,487.00 \$ 6,739.99 \$ 7,010.00 \$12,817.00 \$13,316.86 \$13,850.00 \$19,203.00 \$19,951.92 \$20,750.00 \$25,674.00 \$26,675.29 \$27,742.00 \$32,230.00 \$33,486.97 \$34,826.00 \$38,873.00 \$40,389.05 \$42,005.00 \$45,601.00 \$47,379.44 \$49,274.00 \$52,443.00 \$54,488.28 \$56,668.00 \$61,075.00 \$63,456.93 \$65,995.00	1/NOV/2012 1/ENE/2014 1/SEP/2014 1/NOV/15 \$ 6,487.00 \$ 6,739.99 \$ 7,010.00 \$ 7,280.00 \$12,817.00 \$13,316.86 \$13,850.00 \$14,383.00 \$19,203.00 \$19,951.92 \$20,750.00 \$21,549.00 \$25,674.00 \$26,675.29 \$27,742.00 \$28,810.00 \$32,230.00 \$33,486.97 \$34,826.00 \$36,167.00 \$38,873.00 \$40,389.05 \$42,005.00 \$43,622.00 \$45,601.00 \$47,379.44 \$49,274.00 \$51,171.00 \$52,443.00 \$54,488.28 \$56,668.00 \$58,850.00 \$61,075.00 \$63,456.93 \$65,995.00 \$68,536.00	1/NOV/2012 1/ENE/2014 1/SEP/2014 1/NOV/15 16/OCT/16 \$ 6,487.00 \$ 6,739.99 \$ 7,010.00 \$ 7,280.00 \$ 7,524.00 \$12,817.00 \$13,316.86 \$13,850.00 \$14,383.00 \$14,865.00 \$19,203.00 \$19,951.92 \$20,750.00 \$21,549.00 \$22,271.00 \$25,674.00 \$26,675.29 \$27,742.00 \$28,810.00 \$29,775.00 \$32,230.00 \$33,486.97 \$34,826.00 \$36,167.00 \$37,379.00 \$38,873.00 \$40,389.05 \$42,005.00 \$43,622.00 \$45,083.00 \$45,601.00 \$47,379.44 \$49,274.00 \$51,171.00 \$52,885.00 \$52,443.00 \$54,488.28 \$56,668.00 \$58,850.00 \$60,821.00 \$61,075.00 \$63,456.93 \$65,995.00 \$68,536.00 \$70,832.00	1/NOV/2012 1/ENE/2014 1/SEP/2014 1/NOV/15 16/OCT/16 31/OCT/2017 \$ 6,487.00 \$ 6,739.99 \$ 7,010.00 \$ 7,280.00 \$ 7,524.00 \$7,776.05 \$12,817.00 \$13,316.86 \$13,850.00 \$14,383.00 \$14,865.00 \$15,362.98 \$19,203.00 \$19,951.92 \$20,750.00 \$21,549.00 \$22,271.00 \$23,017.08 \$25,674.00 \$26,675.29 \$27,742.00 \$28,810.00 \$29,775.00 \$30,772.46 \$32,230.00 \$33,486.97 \$34,826.00 \$36,167.00 \$37,379.00 \$38,631.20 \$38,873.00 \$40,389.05 \$42,005.00 \$43,622.00 \$45,083.00 \$46,593.28 \$45,601.00 \$47,379.44 \$49,274.00 \$51,171.00 \$52,885.00 \$54,656.65 \$52,443.00 \$54,488.28 \$56,668.00 \$58,850.00 \$60,821.00 \$62,858.50 \$61,075.00 \$63,456.93 \$65,995.00 \$68,536.00 \$70,832.00 \$73,204.87	1/NOV/2012 1/ENE/2014 1/SEP/2014 1/NOV/15 16/OCT/16 31/OCT/2017 31/OCT/2018 \$ 6,487.00 \$ 6,739.99 \$ 7,010.00 \$ 7,280.00 \$ 7,524.00 \$ 7,776.05 \$ 8,079.00 \$12,817.00 \$13,316.86 \$13,850.00 \$14,383.00 \$14,865.00 \$15,362.98 \$15,962.00 \$19,203.00 \$19,951.92 \$20,750.00 \$21,549.00 \$22,271.00 \$23,017.08 \$23,915.00 \$25,674.00 \$26,675.29 \$27,742.00 \$28,810.00 \$37,379.00 \$30,772.46 \$31,972.00 \$32,230.00 \$33,486.97 \$34,826.00 \$36,167.00 \$37,379.00 \$38,631.20 \$40,138.00 \$38,873.00 \$40,389.05 \$42,005.00 \$43,622.00 \$45,083.00 \$46,593.28 \$48,410.00 \$45,601.00 \$47,379.44 \$49,274.00 \$51,171.00 \$52,885.00 \$54,656.65 \$56,789.00 \$61,075.00 \$63,456.93 \$65,995.00 \$68,536.00 \$70,832.00 \$73,204.87 \$76,060.00

Improcedencia:

En el caso del tiempo laborado bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

17100001.

Deducción:

I.S.R. Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 72 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Nota:

En congruencia con el artículo 27 de la Ley del I.P.E., podrá efectuarse el pago al solicitante en forma anticipada al acreditar una antigüedad de 29 años, 6 meses y 1 día, siempre y cuando se haya realizado el trámite de baja por jubilación.

A partir de 2016, la retención del impuesto correspondiente a dicho estímulo, será dividida a doceavas partes, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Participaciones al Personal

Características:

Prestación económica que se otorga al personal de la Subsecretaría de Ingresos como remuneración adicional por el incremento en la recaudación.

Periodicidad:

Mensual.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Variable de acuerdo a lo recaudado y de conformidad con los criterios que tenga definidos la Subsecretaría de Ingresos.

Improcedencia:

El personal de mando medio y superior desde el nivel de Subdirección, Asesores, Secretarios Particulares y el personal que cuente con un Acta Administrativa, ni el personal que se encuentre comisionado fuera de la Subsecretaría de Ingresos.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13400003.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Minuta de trabajo con Representantes de la Coalición de Organizaciones Sindicales que Representan a los Servidores Públicos adscritos a la Subsecretaría de Ingresos, con fecha de 7 de Junio de 2016.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Quinquenios Quinquenios Nueva Generación

Características:

El estímulo económico se otorga al personal de las Dependencias del Poder Ejecutivo por cada cinco años de servicio activo.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base.

Importe:

LOS IMPORTE APLICABLES SON	S MENSUALES LOS SIGUIENTES:
1 Quinquenio	\$ 46.00
2 Quinquenios	\$ 55.00
3 Quinquenios	\$ 82.00
4 Quinquenios	\$109.00
5 Quinquenios	\$136.00

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partidas:

13100001 Quinquenios

13100002 Quinquenios Nueva Generación (Cotiza al I.P.E.)

Deducción:

Quinquenios: I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso). Quinquenios Nueva Generación: I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., I.P.E., y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 70 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Pago de Días Económicos no Disfrutados

Características:

Es la prestación que se otorga exclusivamente al personal sindicalizado, por no haber disfrutado de los días económicos a que tiene derecho durante el año, de acuerdo a los registros de control de asistencia de la Dependencia. El importe de un día es equivalente a un salario mínimo vigente.

Periodicidad:

Se paga una vez al año en la primera quincena de octubre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando plaza de base y caucionando a alguna de las siguientes claves sindicales: 17, 22, 70, 102, 112, 117, 130 y 135.

Importe:

DÍAS NO DISFRUTADOS	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
4					\			\$410.72
3	\$105.00	\$194.28	\$201.87	\$210.30	\$219.12	\$240.12	\$265.08	\$308.04
2	\$ 70.00	\$129.52	\$134.58	\$140.20	\$146.08	\$160.08	\$176.72	\$205.36
1	\$ 35.00	\$ 64.76	\$ 67.29	\$ 70.10	\$ 73.04	\$ 80.04	\$88.36	\$102.68

Nota. A Partir de la fecha de depósito de las Condiciones Generales de Trabajo 2019-2020 en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de confianza, honorarios por servicios profesionales, por contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400007.

Deducción:

I.S.R. Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 49 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Previsión Social para Policías

Características:

Es una prestación económica de Previsión Social que se otorga en términos generales al personal que desempeña funciones policiales.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza policial.

Importe:

AÑO	IMPORTE MENSUAL	% DE INCREMENTO	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2011	\$ 750.00			
2012	\$1,030.00	37.33%	16 de junio de 2012	29 de junio de 2012

En nómina para los siguientes tabuladores:

TABULADOR	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA AUTORIZADA	NIVEL DEL TABULADOR
4000	Agente AA	Agente AA	4
4157	Policía Tercero Chofer	Policía Tercero Chofer	4
4160	Primer Inspector	Comisario General	26
4161	Segundo Inspector	Comisario Jefe	26
4162	Tercer Inspector	Comisario	25
4163	Primer Comisario	Inspector General	23
4164	Segundo Comisario	Inspector Jefe	22
4165	Tercer Comisario	Inspector	20
4166	Primer Oficial	Subinspector	18
4167	Segundo Oficial	Oficial	16
4168	Tercer Oficial	Suboficial	14
4169	Policía Cuarto	Policía	3
4170	Policía Primero	Policía Primero	13
4171	Policía Segundo	Policía Segundo	9
4172	Policía Tercero	Policía Tercero	5

Improcedencia:

Todo el personal administrativo, contrato eventual y empleado temporal administrativo (E.T.A.).







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400026.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

En el Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nota:

A partir de 2010 ocurren casos de tabuladores que por exceder los niveles exentos anuales de previsión social se verán sujetos a la retención de I.S.R, conforme al Artículo 93 penúltimo párrafo de la Ley de la materia.





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública

Características:

Es una prestación económica de Previsión Social que se otorga tomando en consideración el nivel de riesgo del personal que desempeña funciones de policía.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de policía.

Importe:

AYUDA DE PREVISIÓN SOCIAL POR RIESGO DE SEGURIDAD PÚBLICA						
AÑO	IMPORTE MENSUAL	% DE INCREMENTO	VIGENCIA	FECHA DE PAGO		
2010	\$ 3,120.00		1º de enero de 2010			
2012	\$ 3,750.00	20.19%	16 de junio de 2012	29 de junio de 2012		

En nómina para los siguientes tabuladores:

TABULADOR	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA AUTORIZADA	NIVEL DEL TABULADOR
4000	Agente AA	Agente AA	4
4157	Policía Tercero Chofer	Policía Tercero Chofer	4
4160	Primer Inspector	Comisario General	26
4161	Segundo Inspector	Comisario Jefe	26
4162	Tercer Inspector	Comisario	25
4163	Primer Comisario	Inspector General	23
4164	Segundo Comisario	Inspector Jefe	22
4165	Tercer Comisario	Inspector	20
4166	Primer Oficial	Subinspector	18
4167	Segundo Oficial	Oficial	16
4168	Tercer Oficial	Suboficial	14
4169	Policía Cuarto	Policía	3
4170	Policía Primero	Policía Primero	13
4171	Policía Segundo	Policía Segundo	9
4172	Policía Tercero	Policía Tercero	5

Improcedencia:

Todo el personal administrativo, contrato eventual y empleado temporal administrativo (E.T.A.).







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400029.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

En el Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nota:

A partir de 2010 ocurren casos de tabuladores que por exceder los niveles exentos anuales de previsión social se verán sujetos a la retención de I.S.R, conforme al Artículo 93 penúltimo párrafo de la Ley de la materia.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Gratificación Extraordinaria

Características:

Es la remuneración quincenal que recibe el personal para complementar las percepciones integrales de un puesto conforme a su función, responsabilidad y por laborar jornadas extraordinarias. Cuando el importe sea igual o mayor al que corresponde por la Compensación por Turno Vespertino deberá laborar cuando menos dos horas adicionales, salvo los casos que por la naturaleza de sus funciones laboren únicamente en el turno matutino, debidamente autorizado por la Secretaría.

Nota: La asignación o modificación de esta prestación no está sujeta a negociaciones sindicales.

En caso de que, al trabajador se le autorice una plaza de base se debe disminuir la gratificación extraordinaria quedando el sueldo del trabajador compensado. Asimismo, en aquellos casos en que al trabajador se le autorice una plaza de mayor categoría a la que ostenta actualmente, podrá hacerse un movimiento compensado o menor en la Gratificación Extraordinaria.

Periodicidad:

Quincenal.

Nota: A partir de 2014 que se realizó la fusión de la nómina básica y de gratificación extraordinaria el pago es quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo como personal con plaza de base, eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Es variable, conforme al puesto y funciones que desarrolla.

Nota: Se contempla para el cálculo de 60 días de aguinaldo o proporcional en su caso.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400030.

Deducción:

• I.S.R., el cual se calcula conforme al Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y con fundamento en el Artículo 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

ejercicio fiscal vigente y el Artículo 26 Fracción I y II del Código Fiscal de la Federación, es absorbido por el presupuesto estatal asumiendo la responsabilidad solidaria a que se hace mención.

- Cuotas al I.M.S.S.
- Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Compensación por Servicios Especiales

Características:

Es una prestación económica adicional que se otorga para aquellos servidores públicos que desempeñen funciones de ejecución, notificación y aquellas de riesgo, peligrosidad e insalubridad como son: custodios, policías, escoltas, manejo de fondos y valores y otros similares que determine la Secretaría.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Esta prestación se otorgará siempre que el servidor público se encuentre activo y cumpla con las funciones específicas o se encuentre bajo los riesgos que califica el propio desempeño de la función e inclusive que acredite las Evaluaciones de Control y Confianza. La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz podrá libremente dejar de concederlas sin ninguna responsabilidad.

Importe:

Variable, de acuerdo a las funciones de ejecución, nivel de riesgo y peligrosidad.

APLICACIÓN A PARTIR DE:

2ª Quincena de junio de 2013

Vigencia:

Se aplicará del 1º de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, el funcionario responsable del área de trabajo validará y refrendará este concepto año con año y su control se efectuará mediante una plantilla y los movimientos de altas y bajas mediante aviso de movimiento.

Improcedencia:

Personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios personales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400032.

Deducción:

I.S.R. (cubierto por el trabajador), Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Estímulo al Destacado Desempeño (EDD)

Características:

Es la remuneración que en su caso podrá otorgarse al personal por jornadas, responsabilidad y trabajos extraordinarios, por concepto de estímulos o reconocimientos e incentivos similares. Sólo será procedente la asignación de esta prestación con la autorización previa de la Secretaría.

Periodicidad:

Quincenal.

Nota: A partir de 2014 que se realizó la fusión de la nómina básica considerando este pago de estímulo de forma quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo como personal con plaza de base, eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.) y además ocupar un puesto de estructura de mando medio, superior o equivalente en responsabilidad.

Importe:

Es variable, conforme al puesto y funciones que desarrolla y no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo tanto no es parte integrante del salario, en consecuencia no forma parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, por lo que en cualquier momento puede ser cancelado o disminuido por parte de la Secretaría.

Nota: Se contempla para el cálculo de 60 días de aquinaldo o proporcional en su caso.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios personales.

La asignación o modificación de esta prestación no está sujeta a ninguna negociación y procederá conforme a la autorización de esta Secretaría.

Partida:

17100010.

Deducción:

- I.S.R., el cual se calcula conforme al Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y con fundamento en el Artículo 40 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal vigente y el Artículo 26 Fracción I y II del Código Fiscal de la Federación, es absorbido por el presupuesto estatal asumiendo la responsabilidad solidaria a que se hace mención.
- Cuotas al I.M.S.S.

Fundamento legal:

Artículo 1° y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 46 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Estímulo por Productividad

Características:

Es la remuneración que en su caso podrá otorgarse al personal por jornadas, responsabilidad y trabajos extraordinarios, por concepto de estímulos por productividad o reconocimientos e incentivos similares. Sólo será procedente la asignación de esta prestación con la autorización previa de la Secretaría.

Periodicidad:

Esporádica.

Requisitos:

Estar en servicio activo como personal con plaza de base, eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.) y además ocupar un puesto de estructura de mando medio, superior o equivalente en responsabilidad.

Importe:

Es variable, conforme al puesto y funciones que desarrolla y no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo tanto no es parte integrante del salario, en consecuencia no forma parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, por lo que en cualquier momento puede ser cancelado o disminuido por parte de la Secretaría.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios personales.

La asignación o modificación de esta prestación no está sujeta a ninguna negociación y procederá conforme a la autorización de esta Secretaría.

Partida:

17100008.

Deducción:

- I.S.R
- Cuotas al I.M.S.S.
- Pensión alimenticia.

Fundamento legal:

Artículo 1° y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 46 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Liquidaciones por Indemnizaciones y Sueldos y Salarios Caídos

Características:

Son las asignaciones destinadas a cubrir el importe de las liquidaciones que resulten por laudos emitidos o sentencia definitiva dictada por la autoridad competente, favorables a los trabajadores al servicio de las Dependencias y Entidades.

Periodicidad:

El pago de esta prestación se efectúa por persona, por única vez, de acuerdo a lo que dictamine el laudo, la autoridad competente o el convenio establecido entre las partes.

Requisitos:

Haber laborado para el Gobierno Estatal de Veracruz.

Importe:

El que determine la autoridad competente o la Dependencia o Entidad obligada a dicho pago derivado del convenio con las partes.

El pago por liquidación podrá realizarse a través de dispersión electrónica de nómina o mediante la emisión de cheque de caja, de acuerdo a lo que dictamine la autoridad judicial competente.

Improcedencia:

No aplica, toda vez que una condena dictada contra la Dependencia o Entidad obliga al pago de la liquidación.

Caducidad:

La prescripción corre desde el día siguiente en que queda notificado el laudo por la Junta de Conciliación y Arbitraje o aprobado el convenio, de conformidad con el Artículo 519 fracción III de la Ley Federal del Tabajo.

Partidas:

15300001.

Deducción:

I.S.R. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 47 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

Artículo 93 Fracción XIII y 95 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Atención de pasivos laborales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 102 de fecha 12 de marzo de 2019.





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

IV. PRESTACIONES PERIÓDICAS







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Compensación Temporal Compactable

Características:

Es una prestación económica que se otorga al personal ubicado en el tabulador de la zona económica B

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

	HISTORIAL							
NIVEL	01/SEP/1997	28/FEB/1999	1/MZO/1999	1/SEP/2000	1/SEP/2001	1/SEP/2002	1/SEP/2004	DEL 1/SEP/2005 AL 31/DIC/2007
1 - 20	\$ 200.00	\$400.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$1,350.00	\$ 1,687.50	\$ 2,362.50	\$ 2,835.00
21 - 24	\$ 250.00	\$ 450.00	\$ 675.00	\$ 1,012.50	\$ 1,518.75	\$ 1,898.40	\$ 2,657.76	\$ 3,189.31
25 - 27	\$ 300.00	\$ 500.00	\$ 750.00	\$ 1,125.00	\$ 1,687.50	\$ 2,109.40	\$ 2,953.16	\$ 3,543.79

% DE INCREMENTO MENSUAL	VIGENCIA	APLICACIÓN
0.75%	1° de abril de 2008	30 de septiembre de 2008
4.25%	1° de enero de 2009	15 de noviembre de 2009
1%	1º de marzo de 2009	15 de noviembre de 2009
4.5%	1º de enero de 2010	30 de septiembre de 2010
4.7%	1º de enero de 2011	30 de septiembre de 2011
4.2%	1º de enero de 2012	31 de octubre de 2012
3.9%	1º de enero de 2013	15 de octubre de 2013
4.0%	1º de enero de 2014	15 de septiembre de 2014
3.4%	1° de enero de 2015	31 de octubre de 2015
3.35%	1° de enero de 2016	31 de octubre de 2016
3.35%	1° de enero de 2017	31 de octubre de 2017
3.90%	1° de enero de 2018	31 de octubre de 2018
4.05%**	1º de enero de 2019	15 de julio de 2019

^{*} En el año 2012 se otorgó el incremento a los 27 niveles salariales.

Improcedencia:

Personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Cuando esta compensación sumada al sueldo tabular de la zona B rebase los montos tabulares de la zona económica A.

^{**} Siempre y cuando la suma del sueldo tabular más la Compensación Temporal Compactable de la zona económica "B" no rebase el sueldo de la zona económica "A"







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Se ajustará o desaparecerá cuando la instancia competente autorice una modificación al tabulador de la Zona Económica B.

Partida:

15400023.

Deducción:

I.S.R. cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo Quinto Transitorio de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota:

Al incrementar el sueldo tabular de las partidas 11300001 y 12200001 la Compensación Temporal Compactable debe incrementarse en los mismos montos para mantener la homologación de las Zonas Económicas A y B.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Prima Vacacional

Características:

Es la prestación económica que se otorga al personal con derecho a disfrutar de los períodos vacacionales.

Periodicidad:

El pago se efectúa dos veces al año en la primera quincena de julio y en la primera quincena de diciembre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual (Se otorga al personal eventual a partir del año 2013).

Importe:

Cinco días del sueldo tabular (11300001) por cada semestre. En caso de haber laborado menos de seis meses, el pago se hará en forma proporcional, sin retención alguna de ISR, sin perjuicio de la acumulación para efectos fiscales.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13200003.

Deducción:

I.S.R. (La parte gravable, después de exentar 15 días de salario mínimo del área geográfica del contribuyente), Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 66 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota:

La obligación fiscal la absorbe la Administración del Poder Ejecutivo del Estado.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Bono Anual de Despensa

Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal para coadyuvar a la adquisición de bienes de consumo.

Periodicidad:

El pago se efectúa una vez al año, en la primera quincena del mes de enero.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual y proporcional a quien se haya desempeñado por menor tiempo.

Importe:

	BONO ANUAL DE DESPENSA				
AÑO	IMPORTE	VIGENCIA	QUINCENA DE PAGO		
2008	\$2,600.00	1º de enero de 2009	15 de enero de 2009		
2009	\$2,700.00	1º de enero de 2010	15 de enero de 2010		
2010	\$2,800.00	1º de enero de 2011	15 de enero de 2011		
2011	\$2,900.00	1º de enero de 2012	15 de enero de 2012		

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13200004.

Deducción:

Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 83 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social (Bono Anual de Despensa)

Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal como apoyo para la compra de vestuario.

Periodicidad:

El pago se efectúa una vez al año, en la primera quincena del mes de agosto.

Requisitos:

Es necesario haber laborado en una plaza de base o contrato eventual, del 01 de agosto del año anterior al 30 de julio del presente año, quien haya laborado menos se le pagará proporcionalmente.

Importe:

AP	APOYO PARA ESTRATEGIA E IMAGEN DE PREVISIÓN SOCIAL				
AÑO	IMPORTE	VIGENCIA	QUINCENA DE PAGO		
2010	\$1,850.00	15 de agosto de 2011	15 de agosto de 2011		
2011	\$2,000.00	15 de agosto de 2012	15 de agosto de 2012		
2012	\$2,150.00	15 de agosto de 2012	15 de agosto de 2013		

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales y empleado temporal administrativo (E.T.A.). o cualquier de los siguientes tabuladores u homólogos con el mismo nivel salarial:

CATEGORÍA	TABULADOR		
Gobernador del Estado	4024		
Procurador Fiscal	4214		
Secretario de Gobierno	4070		
Secretario de Despacho	4144		
Subsecretario	4215		
Secretario Particular	4911		
Oficial Mayor	4917		
Director	*		
*Personal que se encuentre ocupando un puesto de nivel Dirección o puestos homológos			

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13200004.





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 84 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Canasta Navideña

Características:

Es una prestación económica que se otorga al personal al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado, con el objetivo de satisfacer una necesidad del trabajador en las fiestas navideñas.

Periodicidad:

El pago se otorga una vez al año, en la 1ª quincena de diciembre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

AÑO	VIGENCIA	CANTIDAD	QUINCENA DE PAGO
2011	diciembre de 2011	\$240.00	1 ^a de diciembre de 2011
2012	diciembre de 2012	\$290.00	1ª de diciembre de 2012

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13200005.

Deducción:

ISR, Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 91 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Compensación por Ajuste de Calendario

Características:

Es una prestación económica que se otorga al personal al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

El pago se otorga una vez al año, en la 1ª quincena de diciembre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

AÑO	VIGENCIA	IMPORTE	QUINCENA DE PAGO
2011	Diciembre de 2011	3 días (sueldo tabular)	1ª de diciembre de 2011
2012	Diciembre de 2012	5 días (sueldo tabular)	1ª de diciembre de 2012

A los trabajadores que laboren por un período menor de un año, se les cubrirá la parte proporcional que les corresponda.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13400005.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Estímulo a Servidores Públicos (Día del Empleado)

Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal con cargo al tabulador de sueldos que presta sus servicios a las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado (Sector Administrativo).

Periodicidad:

El pago de esta prestación se efectúa por persona, es anual y se integra en la nómina de la primera quincena de octubre.

Requisitos:

Para tener derecho a esta prestación es necesario haber laborado en una plaza de base o contrato eventual, del 22 de octubre del año anterior al 21 de octubre del presente año, quien haya laborado menos se le pagará proporcionalmente.

Importe:

VIGENCIA	CANTIDAD	QUINCENA DE PAGO
Octubre 2007	15 días de sueldo tabular	15 de octubre de 2007
Octubre 2008	20 días de sueldo tabular	15 de octubre de 2008
Octubre 2009	25 días de sueldo tabular	15 de octubre de 2009
Octubre 2010	30 días de sueldo tabular	15 de octubre de 2010

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.) y de los siguientes tabuladores:

CATEGORÍA	TABULADOR	
Gobernador del Estado	4024	
Secretario de Gobierno	4070	
Secretario de Despacho	4144	
Secretario Particular	4911	
Subsecretario	4215	
Procurador Fiscal	4214	
Oficial Mayor	4917	
Directores	*	
*Personal que se encuentre ocupando un puesto de nivel Dirección o puestos homológos		

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

17100006.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 80 segundo y tercer párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares

Características:

Ayuda económica de Previsión Social que se otorga al personal al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, para la adquisición de útiles escolares.

Periodicidad:

Se otorga una vez al año en el mes de agosto.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando plaza de base o contrato eventual.

Importe:

VIGENCIA	CANTIDAD	QUINCENA DE PAGO
1 ° de septiembre de 2008	\$ 600.00	15 de septiembre de 2008
1° de enero de 2010	\$ 700.00	15 de septiembre de 2010
1° de septiembre de 2010	\$ 800.00	15 de septiembre de 2010
1° de septiembre de 2011	\$ 900.00	15 de septiembre de 2012
1° de septiembre de 2013	\$1,000.00	15 de agosto de 2013

^{*} Se autoriza el pago al personal de contrato eventual a partir del año 2013

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales y empleado temporal administrativo (E.T.A.). o cualquier de los siguientes tabuladores u homólogos con el mismo nivel salarial:

CATEGORÍA	TABULADOR
Gobernador del Estado	4024
Procurador Fiscal	4214
Secretario de Gobierno	4070
Secretario de Despacho	4144
Subsecretario	4215
Secretario Particular	4911
Oficial Mayor	4917
Director	*
*D	

^{*}Personal que se encuentre ocupando un puesto de nivel Dirección o puestos homológos.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de dicha prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400014.

Deducción:

Cuota al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 76 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Pago del Día de las Madres

Características:

Estímulo económico que se otorga a todas las madres que trabajan al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

Una vez al año, en la primera quincena de mayo. El pago de esta prestación se efectúa por persona y no por plaza.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.), debiendo acreditar su maternidad.

Importe:

AÑO	CANTIDAD	FECHA DE PAGO
2009	\$550.00	15 de mayo de 2009
2010	\$650.00	15 de mayo de 2010
2011	\$750.00	15 de mayo de 2011
2012	\$850.00	15 de mayo de 2012
2013	\$1,000.00	15 de mayo de 2013

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400017.

Deducción:

I.S.R. y Cuotas al I.M.S.S.

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 81 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Pago del Día del Padre

Características:

Estímulo económico que se otorga a todos los padres que trabajan al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

Una vez al año, en la primera quincena de junio. El pago de esta prestación se efectúa por persona y no por plaza.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.), debiendo acreditar su paternidad.

Importe:

AÑO	CANTIDAD	FECHA DE PAGO
2020	\$1,000	1ª quincena de junio

Nota. El pago de esta prestación se realizará a partir del mes de junio del ejercicio fiscal 2020

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400017.

Deducción:

I.S.R. y Cuotas al I.M.S.S.

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 81 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Compensación Administrativa

Características:

El pago de la prestación se otorga como compensación al personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

Una vez al año integrándose en la nómina de la segunda quincena de diciembre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

35 días de sueldo tabular. A los trabajadores que laboren por un período menor de un año, se les cubrirá la parte proporcional que les corresponda.

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13400007.

Deducción:

I.S.R. Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 86 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Asignación por Actividades Culturales

Características:

Prestación de Previsión Social para fomento de las actividades culturales, se otorga al personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

Una vez al año.

AÑO	QUINCENA DE PAGO	DÍAS
2012	2ª Quincena de noviembre	5 días
2013	1ª Quincena de noviembre	5 días
2015	2ª Quincena de noviembre	5 días

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

5 días de sueldo tabular. A los trabajadores que laboren por un período menor de un año se les cubrirá la parte proporcional que les corresponda.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400025.

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 87 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Gratificación Anual (Aguinaldo)

Características:

El pago de la prestación se otorga como gratificación al personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

Anual, dividido en dos partes.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

TIPO DE PERSONAL	1 ^a PARTE (15 DE DICIEMBRE)	2ª PARTE (PRIMEROS DÍAS DE ENERO)	PARTIDA DE LA BASE DE CÁLCULO
Plaza Base	20 días	20 días	11300001 (Sueldos y Salarios)
Eventual	20 días	20 días	12200001 (Sueldos al Personal Eventual)
Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.)	30 días	30 días	Sueldo Compactado

^{*} El personal que labore por un período menor de un año, se le cubrirá la parte proporcional, sin retención alguna de Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13200002.

Deducción:

I.S.R. (La parte gravable, después de exentar 30 días de salario mínimo del área geográfica del contribuyente), Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

^{*} La gratificación anual para el personal de base y contrato con el concepto de gratificación extraordinaria se aplicará sobre 60 días: 30 días pagaderos en diciembre y 30 días en enero.





SUBSEFA Subsecretaría de Finanzas y Administración ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 90 párrafo primero de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota:

La obligación fiscal por concepto de ISR la absorbe la Administración del Poder Ejecutivo del Estado y este beneficio variará o desaparecerá dependiendo de la disponibilidad financiera.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Gratificación

Características:

El pago de la prestación se otorga como gratificación al personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

Una vez al año.

AÑO	AÑO QUINCENA DE PAGO	
2012	1ª Quincena de diciembre	15 días
2013	1 ^a Quincena de noviembre	15 días
2015	1ª Quincena de diciembre	15 días

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

15 días de sueldo tabular. A los trabajadores que laboren por un período menor de un año se les cubrirá la parte proporcional que les corresponda.

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400031.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Cláusula 87 segundo párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

V. BONIFICACIONES FISCALES







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Subsidio al Empleo

Características:

Es la bonificación fiscal que se otorga al personal, que debido a sus ingresos gravables, le resulta ISR a favor.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Variable de acuerdo al salario gravable del trabajador.

Improcedencia:

Determinada por los ingresos gravables del trabajador.

Partida:

En la nómina se aplica en la partida 00001001 y presupuestalmente no existe afectación, toda vez que se acredita contra los impuestos federales que resulten a cargo por sueldos y salarios y se registra en el pasivo circulante.

Deducción:

Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo Octavo de las Disposiciones del Subsidio para el Empleo.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

VI. PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Sistema de Ahorro para el Retiro S.A.R.

Características:

Es un beneficio que se otorga a los trabajadores de las Dependencias del Poder Ejecutivo, a través de aportaciones que se depositan bimestralmente en cuentas bancarias individuales y que constituyen un ahorro que podrán disfrutar al momento de su retiro laboral.

Periodicidad:

Las aportaciones se depositan bimestralmente por conducto de la Tesorería, en la Institución Fiduciaria que opera las cuentas individuales.

Requisitos:

- Tener plaza de base.

Para tramitar el pago, deberá cumplir con alguno de los supuestos que a continuación se detallan:

- Cuando el trabajador adquiera el derecho a disfrutar una pensión por cesantía en edad avanzada, jubilación, vejez, invalidez o incapacidad permanente total o incapacidad permanente parcial del 50% o más de conformidad con las leyes y las Condiciones Generales del Trabajo.
- Haber cumplido sesenta y cinco años de edad.
- Cuando fallezca el titular de la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro, los beneficiarios cobrarán el importe del porcentaje determinado expresamente por el trabajador.

Importe:

Las aportaciones bimestrales serán por el equivalente al 2% del salario tabular por cuota diaria de cada trabajador.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Partida:

143001.

Fundamento legal:

Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 3 de mayo de 1994.

Lineamientos Aplicables a los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, emitidos en Gaceta Oficial del 13 de junio 2007.

Contrato de Fideicomiso No. F/05006-1 de fecha 18 de marzo de 2008 celebrado entre el Gobierno del Estado y el Banco Mercantil del Norte, S. A.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Ayuda para Lentes, Aparatos Ortopédicos y Auditivos

Características:

Ayuda económica que se otorga al personal para la adquisición de lentes y/o aparatos ortopédicos o auditivos, previa prescripción médica emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Periodicidad:

Se otorga una vez al año, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.), el trámite se realiza a través de solicitud por escrito, presentando lo siguiente:

- Solicitud de apoyo para la adquisición de lentes, aparatos ortopédicos y auditivos.
- Copia de Solicitud de Servicio de la Unidad Médica Familiar del IMSS.
- Original de la receta médica expedida por el IMSS o médico particular.
- Copia de la Identificación Oficial expedida por el INE.

Importe:

AYUDA PARA LENTES	
VIGENCIA	IMPORTE
Septiembre 2008	\$1,829.00
Septiembre 2009	\$1,925.00
Septiembre 2010	\$2,012.00
Enero 2012	\$2,097.00
A partir de noviembre 2012	\$2,185.00

AYUDA PARA APARATOS ORTOPÉDICOS		
VIGENCIA	IMPORTE	
Septiembre 2008	\$2,811.00	
Septiembre 2009	\$2,959.00	
Septiembre 2010	\$3,092.00	
Enero 2012	\$3,222.00	
A partir de noviembre 2012	\$3,357.30	

Nota: A partir de la 2ª quincena del mes de octubre de 2012 la prestación se otorga vía nómina. El trabajador deberá presentar la factura correspondiente en un lapso hasta de 30 días naturales, de lo contrario se le descontará la cantidad pagada en la nómina y se le aplicará la sanción que corresponda en términos del Artículo 30 Fracción XI de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales y de los siguientes tabuladores u homólogos con el mismo nivel salarial:

CATEGORÍA	TABULADOR
Gobernador del Estado	4024
Procurador Fiscal	4214
Secretario de Gobierno	4070
Secretario de Despacho	4144
Subsecretario	4215
Secretario Particular	4911







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

CATEGORÍA	TABULADOR	
Oficial Mayor	4917	
Director	*	
*Personal que se encuentre ocupando un puesto de nivel Dirección o puestos homológos.		

Caducidad:

La acción para exigir el pago de dicha prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se emita el dictamen médico correspondiente.

Partida:

15400002.

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusulas 74 y 75 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

VII. COBERTURA DE SEGUROS







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Seguro Institucional de Vida Partida 141002

Características:

Seguro de vida que se paga a los beneficiarios del trabajador de plaza de base o contrato eventual que haya fallecido en servicio activo.

Periodicidad:

Esta prestación se otorga por única vez.

Requisitos:

Para tramitar el pago de esta prestación, los beneficiarios deberán entregar la documentación siguiente:

- a) Solicitud por escrito, dirigida al Subdirector de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- b) Formato Único de Designación de Beneficiarios con firma autógrafa.
- c) Original o copia certificada por el Registro Civil del acta de defunción.
- d) Original o copia certificada por el Registro Civil del acta de nacimiento del trabajador.
- e) Copia certificada del movimiento de personal de baja por fallecimiento.
- f) Copia del último comprobante de pago. (C.F.D.I)
- g) Fotocopia de credencial de elector del asegurado(a) y de los beneficiarios.
- h) Original o copia certificada por el Registro Civil del acta de nacimiento de los beneficiarios.
- i) Fotocopia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- j) Fotocopia de estado de cuenta BANORTE de los beneficiarios.

Importe:

La suma asegurada será el equivalente a 40 veces el sueldo tabular mensual que perciba el(la) servidor público al momento de ocurrir el siniestro, tratándose de personal con tabulador de policía adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública la suma será de 60 veces el sueldo tabular. El pago de siniestros o de la prima es a cargo de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios, empleado temporal administrativo (E.T.A.), licencia sin goce de sueldo o suspensión temporal de nombramiento.

Caducidad:

El término para solicitar el pago de esta prestación prescribe en 1 año, en caso de fallecimiento por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, y en 2 años con motivo de riesgo de trabajo, a partir de la fecha en que ocurrió el siniestro.

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 77 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado. Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal vigente.

Artículo 1, 100, 102 y 103 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Nota:

- * En caso de no contar con el Formato Único de Designación de Beneficiarios, se tomará en cuenta la última designación de beneficiarios que el trabajador haya requisitado.
- * De no contar con designación de beneficiarios, se deberá promover la Declaración de Beneficiarios ante la autoridad competente.
- * En caso de beneficiarios menores de edad, se requiere carta de responsabilidad de tutoría para cada menor o en su caso a lo dispuesto en la Legislación Civil vigente.
- * En caso de error de datos en documentación personal, se requerirá testimonial emitida por Notario Público o autoridad competente.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Seguro Institucional por Incapacidad Total y Permanente Partida 141002

Características:

Seguro de vida que se otorga a los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado cuando causan baja por invalidez o incapacidad total y permanente.

Periodicidad:

El pago de esta prestación se otorga por única vez.

Requisitos:

- a) Solicitud por escrito, dirigida al Subdirector de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- b) Formato Único de Designación de Beneficiarios con firma autógrafa. (En caso de contar con Póliza).
- c) Original o fotocopia certificada del dictamen de invalidez emitido por el IMSS.
- d) Historial clínico o nota médica, emitida por autoridad competente en original o fotocopia certificada por el IMSS.
- e) Fotocopia certificada del movimiento de personal de baja por invalidez o incapacidad.
- f) Fotocopia del último comprobante de pago. (C.F.D.I)
- g) Original o fotocopia certificada por el Registro Civil del acta de nacimiento del trabajador.
- h) Fotocopia de la credencial de elector del(de la) trabajador.
- i) Fotocopia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- j) Fotocopia de estado de cuenta BANORTE del trabajador.

Importe:

La suma asegurada será equivalente a 40 veces el sueldo tabular mensual que perciba el servidor público al momento de ocurrir el siniestro, tratándose de personal con tabulador de policía adscrito a Seguridad Pública, la suma asegurada será de 60 veces el sueldo tabular. El pago de siniestros o de las primas correspondientes es a cargo de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

El término para solicitar el pago de esta prestación prescribe en 1 año, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, y en 2 años con motivo de riesgo de trabajo, a partir de la fecha en que ocurrió el siniestro.

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cláusula 77 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal vigente.

Artículo 1, 100, 102 y 103 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

VIII. DEDUCCIONES





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Apartado "A" Retenciones de Ley





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Impuesto Sobre la Renta

Sujeto:

Están obligados al pago del Impuesto Sobre la Renta por productos del trabajo, los empleados al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, siempre y cuando el importe total de sus percepciones gravables sea superior al salario mínimo general del área geográfica del contribuyente.

Base:

Se consideran base para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta las remuneraciones que percibe el trabajador con motivo de la relación laboral. A continuación se presenta la clasificación para determinar la base gravable.

PARTIDA	CONCEPTO
11300001	Sueldos y Salarios
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial
12200001	Sueldos al Personal Eventual
12200003	Sueldos al Empleado Temporal Administrativo
12300002	Ayuda por Servicios
13100001	Quinquenios
13100002	Quinquenios Nueva Generación
13200002	Gratificación Anual (Aguinaldo)
13200003	Prima Vacacional
13200005	Canasta Navideña
13300001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino
13400003	Participaciones al Personal
13400005	Compensación por Ajuste de Calendario
13400007	Compensación Administrativa
15400007	Pago de Días Económicos No Disfrutados
15400017	Pago del Día de las Madres
15400017	Pago del Día del Padre
15400023	Compensación Temporal Compactable
15400026	Previsión social para policías.
15400029	Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública
15400030	Gratificación Extraordinaria
15400031	Gratificación
15400032	Compensación por Servicios Especiales
17100001	Estímulo por Antigüedad
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Importe:

La retención se determinará aplicando a la base gravable el procedimiento establecido en los siguientes ordenamientos fiscales:

- Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículo Décimo de las Disposiciones del Subsidio para el Empleo.

Clave:

41.

Fundamento legal:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Impuesto Sobre la Renta Partida 17100001

Sujeto:

Son sujetos de este descuento los trabajadores con derecho al pago de estímulo por años de servicio.

Objetivo:

Diferenciar el importe aplicado únicamente a la percepción "Estímulo por años de servicio", del pago de la prestación.

Importe:

La retención se determina aplicando el procedimiento establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Clave:

La deducción se aplica con la clave 01.

Fundamento legal:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Impuesto Sobre la Renta Partida 15400023

Sujeto:

Son sujetos de este descuento los trabajadores con derecho al pago de la prestación Compensación Temporal Compactable.

Objetivo:

Diferenciar el importe aplicado únicamente a la percepción "Compensación Tempora Compactable".

Importe:

La retención se determina aplicando el procedimiento establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Clave:

La deducción se aplica con la clave 02.

Fundamento legal:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Impuesto Sobre la Renta Retroactivo Partida 11300001 y 12200001

Sujeto:

Son sujetos de este descuento los trabajadores con derecho al pago de sueldos y salarios en la quincena que se haga efectivo el retroactivo general.

Objetivo:

Diferenciar el importe aplicado únicamente a la percepción "Sueldos y Salarios", con motivo del pago retroactivo.

Importe:

La retención se determina aplicando el procedimiento establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Clave:

La deducción se aplica con la clave 03.

Fundamento legal:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.





SUBSEFA Subsecretaría de Finanzas y Administración

ADMINISTRACIÓN
Dirección General de
Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Cuotas al I.M.S.S.

Sujeto:

El Gobierno del Estado de Veracruz suscribió un Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se formaliza la incorporación de los trabajadores al régimen del Seguro Social exclusivamente para las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad.

Al respecto, están obligados al pago de cuotas obreras al Instituto Mexicano del Seguro Social todos los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, sin importar el régimen de contratación (Base, Contrato Eventual y Empelado Temporal Administrativo) siempre y cuando el importe total de sus percepciones acumulables, sea superior a tres veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. El monto de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria es de \$84.29 a partir del 1 de febrero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020. Dicha UMA será publicada por el INEGI en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año y empezará a ser aplicada a partir del 1 de febrero del año que corresponda.

Base:

La base para el cálculo de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social son las remuneraciones que percibe el trabajador con motivo de la relación laboral. A continuación se presenta una clasificación de las percepciones que se incluyen en la nómina para determinar la base de cálculo.

PARTIDA	CONCEPTO
11300001	Sueldos y Salarios
12200001	Sueldos al Personal Eventual
12200003	Sueldos al Empleado Temporal Administrativo
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial
15400001	Ayuda para Pasajes
15400005	Previsión Social Múltiple
12300002	Ayuda por Servicios
15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo
13300001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino
17100001	Estímulo por Antigüedad
13400003	Participaciones al Personal
13100001	Quinquenios
13100002	Quinquenios Nueva Generación
15400007	Pago de Días Económicos No Disfrutados
15400026	Previsión Social para Policías
15400029	Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública
15400030	Gratificación Extraordinaria
15400032	Compensación por Servicios Especiales
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

PARTIDA	CONCEPTO		
15400023	Compensación Temporal Compactable		
13200003	Prima Vacacional		
13200004	Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social (Bono Anual de Despensa)		
13200005	Canasta Navideña		
13400005	Compensación por Ajuste de Calendario		
17100006	Estímulo a Servidores Públicos		
15400014	Ayuda para Adquisición de Útiles Escolares		
15400017	Pago del Día de las Madres		
15400017	Pago del Día del Padre		
13400007	Compensación Administrativa		
15400025	Asignación por Actividades Culturales		
13200002	Gratificación Anual (Aguinaldo)		
15400031	Gratificación		

EJEMPLO DE APORTACIÓN (CATEGORÍA JEFE N)						
CUOTA DEL(DE LA) TRABAJADOR(A) APORTACIÓN PATRONAL						
Salario mensual integrado	\$ 16,050.97	Cuota fija por trabajador (84.49x 30.4) x 20.40%)	\$ 523.97			
Salario exento (\$84.49*3*30.4)	\$ 7,705.49	- Excedente del Salario del Collegion	\$ 91.80			
Salario gravable	\$ 8,345.48	(\$8,345.48 x 1.10%)				
Retención mensual (\$8,345.48 x .40%)	\$ 33.38	= Total de Aportación Patronal Mensual	\$ 615.77			

Clave:

42.

Fundamento legal:

Ley del Seguro Social.

Convenio:

Gobierno del Estado de Veracruz con el Insituto Mexicano del Seguro Social







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Seguro de Retiro

Sujeto:

Son sujetos de este descuento todos los trabajadores con plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Objeto:

Descontar la aportación del trabajador para la prestación que recibirá al retirarse. Dicha prestación económica se otorga por única vez al momento de causar baja por jubilación, vejez, incapacidad o invalidez.

Importe:

Retención:

Se realiza en los términos de lo establecido en la cláusula 78 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Prestación:

- a) Cuando el trabajador cause baja por jubilación, obtendrá la cantidad de \$25,000.00
- b) Cuando el trabajador cause baja por vejez y cuente con 55 años de edad o cause baja por invalidez (que no sea consecuencia directa del servicio), y haya prestado entre 15 y 29 años de servicio, obtendrán la cantidad de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO "A"	AL 31/AGOSTO/99	1°/SEPTIEMBRE/99
55 años de edad y 15 años de servicio	\$ 7,000.00	\$ 12,500.00
55 años de edad y 16 años de servicio	\$ 7,350.00	\$ 13,125.00
55 años de edad y 17 años de servicio	\$ 7,700.00	\$ 13,750.00
55 años de edad y 18 años de servicio	\$ 8,050.00	\$ 14,375.00
55 años de edad y 19 años de servicio	\$ 8,400.00	\$ 15,000.00
55 años de edad y 20 años de servicio	\$ 8,750.00	\$ 15,625.00
55 años de edad y 21 años de servicio	\$ 9,100.00	\$ 16,250.00
55 años de edad y 22 años de servicio	\$ 9,450.00	\$ 16,875.00
55 años de edad y 23 años de servicio	\$ 9,800.00	\$ 17,500.00
55 años de edad y 24 años de servicio	\$ 10,150.00	\$ 18,125.00
55 años de edad y 25 años de servicio	\$ 10,500.00	\$ 18,750.00
55 años de edad y 26 años de servicio	\$ 11,200.00	\$ 20,000.00
55 años de edad y 27 años de servicio	\$ 11,900.00	\$ 21,250.00
55 años de edad y 28 años de servicio	\$ 12,600.00	\$ 22,500.00
55 años de edad y 29 años de servicio	\$ 13,300.00	\$ 23,750.00
30 años de servicio	\$ 10,150.00	\$ 25,000.00





SUBSEFA Subsecretaría de Finanzas y Administración

ADMINISTRACIÓN
Dirección General de
Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

c) Cuando el trabajador haya prestado 10 años de servicio a las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y cuente con 60 o más años de edad, se le asignará una cantidad de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO " B "	AL 31/AGOSTO/99	1/SEPTIEMBRE/99
60 años de edad y 10 años de servicio	\$ 5,600.00	\$ 10,000.00
61 años de edad y 10 años de servicio	\$ 5,880.00	\$ 10,500.00
62 años de edad y 10 años de servicio	\$ 6,160.00	\$ 11,000.00
63 años de edad y 10 años de servicio	\$ 6,440.00	\$ 11,500.00
64 años de edad y 10 años de servicio	\$ 6,720.00	\$ 12,000.00
65 años de edad y 10 años de servicio	\$ 7,000.00	\$ 12,500.00

d) Cuando el trabajador cause baja por invalidez y esta sea consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el monto a pagar será la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.); independientemente de su edad o el número de años de servicio que hubiese prestado al Gobierno del Estado.

En caso de Incapacidad o Invalidez, si el servidor público falleciera antes de hacer efectiva esta prestación, el importe correspondiente se liquidará a las personas designadas como beneficiarios en el "Formato Único de Designación de Beneficiarios".

Clave de Retención:

44.

Fundamento legal:

Art. 60 Fracción VIII de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz (deducción). Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 78 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Condiciones de la Prestación

Partida:

14300002 Seguro de Retiro.

Periodicidad:

El pago se realizará cuando el trabajador acredite los años de servicio o la edad necesaria para su trámite o bien cause baja del servicio por invalidez o incapacidad a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional. El pago se integra en nómina adicional.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Requisitos:

Para tramitar el pago deberá entregar la documentación siguiente:

- a) Solicitud por escrito, dirigida al Subdirector de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- b) Original o fotocopia certificada de la baja por jubilación, vejez, invalidez o incapacidad.
- c) Fotocopia de la hoja de servicios a la fecha de la baja, expedida por la SEFIPLAN.
- d) Fotocopia de la credencial de elector
- e) Fotocopia de estado de cuenta BANORTE.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribe en el término de un año contado a partir de la fecha en que se tenga derecho al mismo, y en dos años con motivo de riesgo de trabajo.

Deducciones:

Pensión Alimenticia porcentual (en su caso) al momento de recibir la prestación.

Nota:

Toda fracción mayor a 6 meses se considerará como año completo.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Cuotas al Instituto de Pensiones del Estado

Sujeto:

Están obligados al pago de las cuotas, los trabajadores con plaza presupuestal al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Base:

Se considera base para el cálculo el sueldo presupuestal mensual que percibe el trabajador partida 11300001, el quinquenio nueva generación partida 13100002, así como el Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial partida 11300002 en el caso del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública con plaza de policía operativo.

Importe:

Las cuotas obreras y aportaciones patronales se describen en los términos siguientes:

	CUOTA OBRERA		APORTACI	ÓN PATRONAL
TIPO DE TRABAJADOR	AÑO	PORCENTAJE	AÑO	PORCENTAJE
Trabajadores que ingresaron a partir del 01 de diciembre de 1996	1996 en adelante	11.00%	1996 en adelante	13.53%
	2014	11.00%	2014	15.00%
	2015	11.50%	2015	16.00%
Trabajadores en transición	2016	12.00%	2016	17.00%
Ingreso al servicio con anterioridad al 22 de julio de 2014			2017	18.00%
			2018	19.00%
			2019 en adelante	20.00%
Trabajadores de nuevo ingreso Ingreso al servicio a partir del 22 de julio de 2014	2014	12.00%	2019 en adelante	20.00%

Clave:

60, 61 y 65.

Fundamento legal:

Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Descuentos Judiciales

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que por resolución judicial deban otorgar pensión alimenticia.

Importe:

Se realiza quincenalmente y el porcentaje es variable de acuerdo a la instrucción del Juez que emite la resolución, determinándose de tres formas:

- a) La deducción se realiza aplicando un porcentaje al sueldo neto quincenal que reciba el trabajador, determinado este de la siguiente manera: a las percepciones del trabajador se deducirá el Impuesto Sobre la Renta, las Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Pensiones del Estado, la cuota sindical, el Seguro de Retiro, las Cuotas del Magisterio (personal adscrito al Teatro del Estado), así como los descuentos por sanciones disciplinarias, retardos y faltas de asistencia.
- b) Cantidad fija quincenal, determinada expresamente por el Juez.
- c) Cuando exista una segunda demanda por pensión alimenticia, se deducirá la pensión que se haya conocido en primer término. Si en este último caso se aplicara un porcentaje o cantidad fija que rebasara el remanente de las percepciones quincenales del demandado, se notificará al Juez esta situación, ajustando el descuento hasta por el sueldo disponible.

Clave:

93.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción II y 61 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Reintegros

Sujeto:

Son sujetos de aplicación de estos descuentos, los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que se les hayan efectuado pagos en exceso, o que contraigan responsabilidades y que previo procedimiento reintegren en parcialidades.

Importe:

Es variable, de acuerdo al monto del adeudo determinado.

Clave:

99.

Fundamento legal:

Artículo 60, fracción IV de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Créditos otorgados por el Instituto FONACOT (Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores)

Sujeto:

Los trabajadores que tengan plaza base o contrato eventual y que se encuentren al servicio de alguna de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que se enlistan a continuación.

NO.	SECTOR	DEPENDENCIA
1	101	Oficina del C. Gobernador
2	102	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca
3	105	Secretaría de Desarrollo Social
4	106	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
5	107	Secretaría de Gobierno
6	108	Secretaría de Finanzas y Planeación
7	110	Coordinación General de Comunicación Social
8	111	Contraloría General
9	112	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
10	113	Oficina de Programa de Gobierno
11	114	Secretaría de Seguridad Pública
12	115	Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad
13	116	Secretaría de Turismo y Cultura
14	123	Secretaría de Protección Civil
15	124	Secretaría de Medio Ambiente

Objeto:

Efectuar la recuperación crediticia, hasta el vencimiento o término del convenio.

Importe:

El que determine el Instituto FONACOT.

Clave:

232.

Fundamento legal:

Artículo 60 párrafo VII de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.



Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Apartado "B" Incidencias del Personal







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Sanciones Disciplinarias

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que incurran en violaciones a las Condiciones Generales de Trabajo, previo procedimiento administrativo o en su caso, cualquier checada que no esté dentro de las definidas como correctas u omisión de alguna checada.

Objeto:

Aplicar la sanción.

Importe:

La base de cálculo incluye las partidas que se enlistan y se determina el salario diario a descontar:

		Matutino		Vespertino
Personal de	Clave	Descripción	Clave	Descripción
Base	11300001	Sueldos y Salarios	13300001	Compensación por Servicios
	11300002	Sobresueldo Jerarquización		Turno Vespertino
Personal		Terciaria Policial		
Eventual	15400001	Ayuda para Pasajes	El importe me	ensual de la partida dividida entre 3
	12200001	Sueldos al Personal Eventual	días, determi	na el importe diario a descontar po
	13100001	Quinquenios	cada sanción.	
	15400004	Despensa		
	13100002	Quinquenios Nueva Generación		
	15400005 15400023	Previsión Social Múltiple		
	15400023	Compensación Temporal Compactable		
	12300002	Ayuda por Servicios		
	15500002	Ayuda por Servicios Ayuda para Capacitación y		
	13300002	Desarrollo		
	descontar por	cada sanción.		
Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.)	Clave 12200001 15400001 15400004 15400005 15500002	Descripción Sueldos al Empleado Temporal Administrativo Ayuda para Pasajes Despensa Previsión Social Múltiple Ayuda para Capacitación y Desarrollo		





SUBSEFA Subsecretaría de Finanzas y Administración

ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

	Matutino	Vespertino
Personal de Base, Eventual y ETA	Para el personal de Base, Eventual y ETA que adicionalmente perciba los siguientes conceptos:	e Para el personal de Base, Eventual y ETA que adicionalmente perciba los siguientes conceptos:
	Clave Descripción	Clave Descripción
	15400030 Gratificación Extraordinaria	15400030 Gratificación Extraordinaria
	17100010 Estímulo al Destacado	17100010 Estímulo al Destacado
	Desempeño	Desempeño
	Para aplicar el descuento de estas partidas, se tomará el 100 por ciento del importe mensual de estas partidas, y se dividirá entre 30 días, e resultado será dividido en 9 horas, las cuales aplicará el descuento correspondiente por e número de horas de su jornada en el turno matutino, que será equivalente a un día de salario por esta jornada.	tomará el 100 por ciento del importe mensual de estas partidas, y se dividirá entre 30 días, el resultado será dividido en 9 horas, las cuales aplicará el descuento correspondiente por el número de horas de su jornada en el turno

Clave:

La deducción se aplica a través de la clave 90.

Fundamento legal:

Capítulo XIII de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota.- El cálculo del descuento por la jornada vespertina se aplica a partir del ejercicio 2019.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Sanciones por Retardos

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Objeto:

Aplicar una medida disciplinaria a los trabajadores que no acuden puntualmente a sus labores.

Importe:

Por cada 3 retardos se descontará el equivalente a medio día de sueldo integrado quincenal en la jornada matutina, y en la jornada vespertina se aplicará el mismo criterio, descontando por cada 3 retardos la parte proporcional.

		Matutino		Vespertino
Personal de	Clave	Descripción	Clave	Descripción
Base	11300001	Sueldos y Salarios	13300001	Compensación por Servicios
	11300001	Sobresueldo Jerarquización	13300001	Turno Vespertino
Personal	11300002	Terciaria Policial		Turno vesperano
Eventual	15400001	Ayuda para Pasajes	El importo m	ensual de la partida dividida entre 3
	12200001	Sueldos al Personal Eventual		ina el importe diario a descontar po
	13100001	Quinquenios	cada sanción	
	15400004	Despensa	Caua Sancion	•
	13100002	Quinquenios Nueva Generación		
	15400005	Previsión Social Múltiple		
	15400023	Compensación Temporal		
		Compactable		
	12300002	Ayuda por Servicios		
	15500002	Ayuda para Capacitación y		
		Desarrollo		
Empleado	Clave	cada sanción. Descripción		
Temporal Administrativo	Clave 12200001 15400001 15400004 15400005	Descripción Sueldos al Empleado Temporal Admínistrativo Ayuda para Pasajes Despensa Previsión Social Múltiple		
Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.)	Clave 12200001 15400001 15400004	Descripción Sueldos al Empleado Temporal Admínistrativo Ayuda para Pasajes Despensa		
Temporal Administrativo	Clave 12200001 15400001 15400005 15500002 La suma de el entre 30 di	Descripción Sueldos al Empleado Temporal Admínistrativo Ayuda para Pasajes Despensa Previsión Social Múltiple Ayuda para Capacitación y		





SUBSEFA Subsecretaría de Finanzas y Administración

ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

	Matutino	Vespertino
Personal de Base, Eventual y ETA	Para el personal de Base, Eventual y ETA que adicionalmente perciba los siguientes conceptos:	Para el personal de Base, Eventual y ETA que adicionalmente perciba los siguientes conceptos:
	Clave Descripción	Clave Descripción
	15400030 Gratificación Extraordinaria	15400030 Gratificación Extraordinaria
	17100010 Estímulo al Destacado	17100010 Estímulo al Destacado
	Desempeño	Desempeño
	Para aplicar el descuento de estas partidas, se tomará el 100 por ciento del importe mensual de estas partidas, y se dividirá entre 30 días, e resultado será dividido en 9 horas, las cuales aplicará el descuento correspondiente por e número de horas de su jornada en el turno matutino. El descuento será equivalente a medio día de salario de esta jornada por cada tres retardos.	tomará el 100 por ciento del importe mensual de estas partidas, y se dividirá entre 30 días, el resultado será dividido en 9 horas, las cuales aplicará el descuento correspondiente por el número de horas de su jornada en el turno vespertino. El descuento será equivalente a media

Clave:

La deducción se aplica a través de la clave 91.

Fundamento legal:

Capítulo XIII, Cláusula 111 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota.- El cálculo del descuento por la jornada vespertina se aplica a partir del ejercicio 2019.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Faltas de Asistencia

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, que injustificadamente falten a sus labores, en el entendido que no se tiene ninguna checada.

Objeto:

Aplicar un descuento por los días no laborados por causa injustificada.

Importe:

Es el equivalente a un día de sueldo integrado, por cada inasistencia en el turno matutino; para la jornada vespertina se aplicará la parte proporcional.

		Matutino		Vespertino
Personal de Base	Clave 11300001	Descripción Sueldos y Salarios	Clave 13300001	Descripción Compensación por Servicios
Personal Eventual	entre 30 d	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial Ayuda para Pasajes Sueldos al Personal Eventual Quinquenios Despensa Quinquenios Nueva Generación Previsión Social Múltiple Compensación Temporal Compactable Ayuda por Servicios Ayuda para Capacitación y Desarrollo stas prestaciones mensuales dividido ías, determina el importe diario a	El importe m días, determ cada sanción	Turno Vespertino nensual de la partida dividida entre 30 nina el importe diario a descontar po
Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.)	Clave 12200001 15400001 15400004 15400005 15500002	Descripción Sueldos al Empleado Temporal Administrativo Ayuda para Pasajes Despensa Previsión Social Múltiple Ayuda para Capacitación y Desarrollo stas prestaciones mensuales dividido ías, determina el importe diario a		
-0		cada sanción.		





SUBSEFA Subsecretaría de Finanzas y Administración

ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

		Matutino		Vespertino
Personal de Base, Eventual y ETA	Para el personal de Base, Eventual y ETA que adicionalmente perciba los siguientes conceptos:		•	onal de Base, Eventual y ETA que se perciba los siguientes conceptos:
	Clave	Descripción	Clave	Descripción
	15400030	Gratificación Extraordinaria	15400030	Gratificación Extraordinaria
	17100010	Estímulo al Destacado	17100010	Estímulo al Destacado
		Desempeño		Desempeño
	tomará el 100 estas partidas resultado sera aplicará el c número de h	el descuento de estas partidas, se por ciento del importe mensual de constante de c	tomará el 100 estas partida resultado ser aplicará el o número de l vespertino, qu	el descuento de estas partidas, se o por ciento del importe mensual de s, y se dividirá entre 30 días, el á dividido en 9 horas, las cuales descuento correspondiente por el horas de su jornada en el turno ue será equivalente a una tarde de tino por esta partida.

Clave:

La deducción se aplica a través de la clave 92.

Fundamento legal:

Apéndice de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota.- El cálculo del descuento por la jornada vespertina se aplica a partir del ejercicio 2019.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Apartado "C" Sindicato







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Sindicato Democrático de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz (S.I.D.E.P.E.V.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato Democrático de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular del trabajador afiliado.

Clave:

17.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-03/2001.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.T.S.P.E.V.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular y de la compensación por turno vespertino.

Clave:

22.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-01/92.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.L.T.S.P.E.E.V.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de plaza de base de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular y la compensación de turno vespertino.

Clave:

70.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-02/2007.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Sindicato de Empleados Democráticos Independientes del Poder Ejecutivo de Veracruz y de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (S.I.E.D.I.P.E.V.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato de Empleados Democráticos Independientes del Poder Ejecutivo de Veracruz y de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular.

Clave:

102.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-07/2007.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz y de la Fiscalía General del Estado de Veracruz Unidos por la Democracia (S.E.P.E.V.U.D.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz y de la Fiscalía General del Estado de Veracruz Unidos por la Democracia.

Importe:

El monto del descuento será equivalente al 1% del sueldo tabular.

Clave:

112.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-09/2011.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Sindicato Alternativo para la Defensa de los Trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.A.D.T.P.E.E.V.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato Alternativo para la Defensa de los Trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular del trabajador afiliado y la compensación de turno vespertino.

Clave:

117.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-11/2014

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Alternativa Sindical de Trabajadores del Poder Ejecutivo de Veracruz (A.S.T.P.E.V.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores(de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al sindicato Alternativa Sindical de Trabajadores del Poder Ejecutivo de Veracruz.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular del trabajador afiliado y la compensación de turno vespertino.

Clave:

130.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-03/2017.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo (S.E.P.E.V.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular.

Clave:

135.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-07/2017.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.



Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Apartado "D" Retenciones Específicas del Sector Magisterio





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUJETOS		
81	Cuota al S.S.T.E.E.V.			
83	Cuota de Defunciones	Los trabajadores con antecedentes laborales procedentes de la U.V.		
84	Seguro Media Póliza	iasorales procedentes de la 0.11		

NOMBRE D	NOMBRE DE LOS TRABAJADORES QUE ACCEDEN A LOS BENEFICIOS DEL S.S.T.E.E.V.				
NÚM.	NOMBRE				
1	Cadena Mathey Soledad del Carmen				
2	Castro Vera Felipe de Jesús				
3	Ceballos Gómez Felipe				
4	García Carmona Álvaro				
5	García Carmona José				
6	González Tapia Federico				
7	Hernández Durán Dulce María				
8	Herrera Portilla Guillermina M.				
9	Hernández Uroza Antonio				
10	Landa Castro Alejandro				
11	Martínez Marín Arcadio				
12	Méndez Hidalgo Guillermo				
13	Pérez Lima Héctor Javier				
14	Ramírez López Luis Enrique				
15	Santiago Mendoza Joaquín				
16	Villa Acosta Óscar				
17	Villegas Avilés Guadalupe				

Estas plazas provienen de la U.V., a la jubilación de los que la ostentan deberán cancelarse las plazas para suprimir los descuentos y beneficios del magisterio.





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Apartado "E" Otras Deducciones del I.P.E.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Prestaciones Otorgadas por el Instituto de Pensiones del Estado

Sujeto:

Los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que tengan plaza de base.

Objeto:

Efectuar la recuperación crediticia.

Importe:

El que determine el I.P.E.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO		
62	Préstamo Especial Emergente			
63	Préstamo Hipotecario			
64	Préstamos a Corto Plazo bis			
103	Préstamos a Corto Plazo S.I.	Ley del I.P.E.		
104	Préstamos a Mediano Plazo S.I.			
115	Préstamos a Corto Plazo Domiciliado			
116	Préstamos a Mediano Plazo Domiciliado			
128	IPE Formalización			

Estas claves no se aplican a través de la nómina, son descontadas directamente por el Instituto de Pensiones del Estado a los trabajadores a través de domiciliación bancaria.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Apartado "F" Aseguradoras







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Aseguradoras

Sujeto:

Los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que adquieran seguros de vida.

Importe:

El que determine la aseguradora.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO		
55	GNP Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Convenio suscrito entre la aseguradora y el Poder Ejecutivo.		







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Seguro de Vida y Pago de Marcha

Característica:

Es un apoyo que se otorga a los beneficiarios de los trabajadores de las Dependencias del Poder Ejecutivo, (excepto la SEV), que hayan adquirido el carácter de pensionados por el Instituto de Pensiones del Estado, con anterioridad al 01 de julio de 2014.

Requisito:

Haber cubierto la cuota de \$0.17 (Diecisiete centavos) mensuales, por concepto de "SEGURO GRUPO SEFIPLAN" Clave 450, y presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud por escrito, dirigida al Subdirector de Recursos Humanos de la SEFIPLAN.
- b) Designación de beneficiarios del seguro de grupo con firma autógrafa.
- c) Fotocopia del talón de cobro de pensión, donde se refleje el descuento del seguro de grupo.
- d) Original o fotocopia certificada del acta de defunción.
- e) Original o fotocopia certificada del oficio de cancelación de la pensión otorgada por el IPE.
- f) Original o fotocopia certificada del acta de nacimiento de los beneficiarios.
- g) Fotocopia de las credenciales de elector del finado y de los beneficiarios.
- h) Fotocopia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- i) Fotocopia de estado de cuenta BANORTE de los beneficiarios.

Importe:

A los beneficiarios del pensionado fallecido que aparezcan en el Formato de designación de beneficiarios respectivo se les cubrirá la cantidad de \$7,500.00.

Partida:

14100004.

Fundamento Legal:

Este apoyo se viene cubriendo desde el año 1993 en que se empezó a otorgar el Seguro Institucional a los trabajadores administrativos de las Dependencias del Poder Ejecutivo, con base en los acuerdos de paridad con el Sector Educativo, específicamente los transferidos por la Federación a los Estados, cuyo Seguro Institucional se extiende a los pensionados por el ISSSTE, con una suma asegurada de 18 meses del importe de la pensión.





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Apartado "G" Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios

Sujeto:

Los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que hayan obtenido línea de crédito.

Objeto:

Recuperar el importe del crédito otorgado.

Importe:

El que determine la empresa.

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO
1	18	Intermercado, S.A. de C.V.	
2	38	Consupago, S.A. de C.V.	
3	49	Impulsora Promobien, S.A. de C.V.	
4	55	Seguro Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	
5	146	GB Plus, S.A. de C.V.	Convenio entre el
6	150	Siempre Efectivo	Titular del Poder
7	201	Consultoría Estrategia e Imagen, S.A. de C.V.	Ejecutivo y la
8	203	FOMEPADE, S.A. de C.V.	Empresa.
9	207	Finastrategy MX S.A. de C.V.	
10	220	Finpatria	
11	227	Patrimonio S.A. de C.V.	
12	255	Kondinero	







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

IX. DEVOLUCIONES







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Intermercado Clave 18

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 18 (Intermercado) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00001018.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Consupago Clave 38

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 38 (Consupago) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00001038.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Impulsora Promobien Clave 49

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 49 (Impulsora Promobien) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00001049.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Devolución GB Plus Clave 146

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 146 (GB Plus) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00010146.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Consultoría Estrategia e Imagen Clave 201

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 201 (Consultoría Estrategia e Imagen) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00010201.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Fomepade Clave 203

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 203 (FOMEPADE) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00010203.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Finastrategy MX Clave 207

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 207 (Finastrategy MX) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00010207.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Finpatria Clave 220

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 220 (Finpatria) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00010220.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Patrimonio Clave 227

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 227 (Patrimonio) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00010227.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Kondinero Clave 255

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 255 (Kondinero) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00010255.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Devolución I.S.R. Clave 41

Características

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 41 (I.S.R.) aplicada en exceso.

Periodicidad:

Ocasional.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir la devolución prescribirá al año, a partir de la fecha en que se constituya la devolución.

Partida:

000001041.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Cuota I.M.S.S. Clave 42

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 42 (cuotas a I.M.S.S.) aplicadas en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

00001042.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Seguro Voluntario GNP Clave 55

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 55 (Seguro Voluntario GNP) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.TA.).

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00001055.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Cuotas I.P.E. Clave 61

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 61 (Cuotas I.P.E.) aplicada erróneamente.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.)

Partida:

00001061.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.L.T.S.P.E.E.V.) Clave 70

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 70 (S.L.T.S.P.E.E.V.) aplicada erróneamente.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base sindicalizada.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, plaza de base no sindicalizada, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Partida:

00001070.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Sanciones Disciplinarias Clave 90

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 90 (Sanciones Disciplinarias) previamente justificada.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez, derivado de la aplicación de la clave 90 y que es justificado.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00001090.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Sanciones por Retardos Clave 91

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 91 (Sanciones por Retardos) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00001091.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Faltas de Asistencia Clave 92

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 92 (Faltas de Asistencia) aplicado en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir la devolución prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

00001092.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Devolución de Pensión Alimenticia

Características:

Es la devolución al empleado por aplicación en exceso de la clave 93 (Descuentos Judiciales).

Periodicidad:

Ocasional.

Requisitos:

Trabajadores en servicio activo.

Importe:

El que corresponda.

Partida:

00001093.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Devolución Reintegros de Sueldos Clave 99

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 99 (Reintegros) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez, derivada de la aplicación en exceso de la clave 99.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta devolución prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

00001099.

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos









Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal

Objeto:

Determinar las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo, de conformidad con el Artículo 98, 100, 101 y 134 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sujeto:

Las personas físicas y morales que realicen las erogaciones por servicios personales.

Base de cálculo:

Se consideran las siguientes partidas:

PARTIDA	
11300001	Sueldos y Salarios
12200001	Sueldos al Personal Eventual
12200003	Sueldos al Empleado Temporal Administrativo
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial
15400001	Ayuda para Pasajes
15400005	Previsión Social Múltiple
12300002	Ayuda por Servicios
15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo
13300001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino
17100001	Estímulo por Antigüedad
13400003	Participaciones al Personal
13100001	Quinquenios
13100002	Quinquenios Nueva Generación
15400007	Pago de Días Económicos No Disfrutados
15400026	Previsión Social para Policías
15400029	Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño (1)
17100008	Estímulo por Productividad
15400032	Compensación por Servicios Especiales
15400030	Gratificación Extraordinaria ⁽²⁾
15400023	Compensación Temporal Compactable
13200003	Prima Vacacional
13200004	Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social (Bono Anual de Despensa)
13200005	Canasta Navideña
13400005	Compensación por Ajuste de Calendario
17100006	Estímulo a Servidores Públicos
15400014	Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares
15400017	Pago del Día de las Madres
15400017	Pago del Día del Padre





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

PARTID	L
1340000	Compensación Administrativa
1540002	Asignación por Actividades Culturales
1320000	2 Gratificación Anual
1540003	L Gratificación

Tasa:

3% más el 15% del Fomento a la Educación a partir del 1° de enero del 2014 (conforme al Art. 101 referido).

Base de Cálculo	\$ 100.00
3%	\$ 3.00
15% (\$3.00)	\$.45
Total Entero	\$ 3.45

Obligación para Dependencias:

El Artículo 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece la obligación para los Titulares de las Unidades Administrativas: de llevar el control presupuestal, realizar las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones del presupuesto.

Excepciones:

- Las erogaciones que cita el Artículo 103 del ordenamiento invocado.
- (1)/(2) El Impuesto Sobre la Renta (ISR), que causan estas prestaciones no forma parte de la base de cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de conformidad con los Artículos 98 y 100 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Pensiones y Jubilaciones

Objeto:

Determinar las aportaciones patronales en los términos de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado.

Sujeto:

Las Dependencias de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado.

Base de cálculo:

Las siguientes partidas:

11300001 Sueldos y Salarios

13100002 Quinquenios Nueva Generación

11300002 Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial (exclusivo personal operativo

asignado a la Secretaría de Seguridad Pública)

Tasa:

Las cuotas obreras y aportaciones patronales se describen en los términos siguientes:

	CUOTA OBRERA		APORTACIÓN PATRONAL	
TIPO DE TRABAJADOR(A)	AÑO	PORCENTAJE	AÑO	PORCENTAJE
Trabajadores que ingresaron a partir del 01 de diciembre de 1996	1996 en adelante	11.00%	1996 en adelante	13.53%
	2014	11.00%	2014	15.00%
	2015	11.50%	2015	16.00%
Trabajadores en transición Ingreso al servicio con	2016	12.00%	2016	17.00%
anterioridad al			2017	18.00%
22 de julio de 2014			2018	19.00%
`\'\			2019 en adelante	20.00%
Trabajadores de nuevo ingreso Ingreso al servicio a partir del 22 de julio de 2014	2014	12.00%	2019 en adelante	20.00%

Obligación para Dependencias:

El Artículo 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece la obligación para los Titulares de las Unidades Administrativas de llevar el control presupuestal, realizar las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones del presupuesto.

Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

XI. ANEXOS







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Asignación de Números de Personal

Fundamento y Justificación

Con fundamento en lo previsto en el Artículo 20 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación a establecer políticas y lineamientos en materia de remuneraciones de las Dependencias del Poder Ejecutivo.

Atribuciones de la Dependencia

De conformidad con lo establecido en el Artículo 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inherente a las obligaciones de los Titulares de las Unidades Administrativas.

Requisitos

Enviar al Departamento de Control de Plazas y Nóminas vía correo electrónico la solicitud, describiendo los nombres completos y apellidos, y R.F.C. del(de la) empleado(a), obtenidos de los siguientes documentos: Acta de Nacimiento y Constancia de R.F.C. expedida por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), destacando que es responsabilidad de la Unidad Administrativa la transcripción literal correcta de la información.

Tiempo de respuesta

24 Horas.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Captura de Trámites de Licencias Con y Sin Goce de Sueldo en Forma Centralizada

Fundamento y Justificación:

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 19 y 20 Fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Capítulo IV de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y en las Cláusulas 50, 51, 52 y 54 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Lineamientos:

Licencias con goce de sueldo

- Por incapacidad
- Por gravidez
- · Pre jubilatoria

Licencias sin goce de sueldo

- Para efectuar estudios de superación profesional (hasta por 2 años)
- Por antigüedad (servicios ininterrumpidos mayor a 2 años)
- Por nombramiento de un puesto de confianza (sujeta a soporte documental, mientras dure el encargo y renovable por cada ejercicio fiscal)
- Para desempeñar un puesto de elección popular (sujeta a soporte documental, mientras dure el encargo y renovable por cada ejercicio fiscal)

Nota:

Las Licencias sin goce de sueldo sólo podrán concederse a los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, con nombramiento definitivo, es decir, que cuenten con plaza de base.

Tratándose de Licencias con goce de sueldo se debe presentar la documentación soporte al área de Recursos Humanos, a fin de acreditar las inasistencias del trabajador, sin embargo, dichas licencias con goce de sueldo no implican ninguna gestión ni movimiento de trámite en el Sistema Central de Recursos Humanos.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Autorización y Centralización de Captura de Movimiento de Compensación por Servicios de Turno Vespertino

Fundamento y Justificación:

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 19 y 20 Fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Capítulo I de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y en el segundo párrafo de la Cláusula 34 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Lineamientos:

El trámite de solicitud de Compensación por Servicios de Turno Vespertino en las distintas Dependencias deberá realizarse a través de un oficio dirigido a la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Deben adjuntar:

- Análisis y planteamiento de las necesidades del Área de Trabajo.
- Costeo de la prestación mencionada, donde describa la Unidad Presupuestal y el cálculo por los meses que habrán de pagarse en el presente y siguiente año.
- Contar con vacancia de turno vespertino.
- Autorización de la Dirección General de Programación y Presupuesto de que cuenta con la disponibilidad presupuestal (Dictamen de Suficiencia Presupuestal).

Sólo se aplicará el movimiento si cubre con los requisitos anteriores.







Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Centralización de Captura de Modificaciones Registro Federal de Contribuyentes del Personal

Fundamento y Justificación:

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 19 y 20 Fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Capítulo I de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Lineamientos:

Las solicitudes al Registro Federal de Contribuyentes de las distintas Dependencias deberán realizarse a través de un oficio dirigido a la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, adjuntándole la documentación que fundamente y motive las modificaciones en su caso:

 Copia de la inscripción al R.F.C. expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

Sólo se realizará el trámite si se cubre con los requisitos anteriores.







ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Proceso de Pago y Dispersión de la Nómina

Fundamento y Justificación:

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, los Artículos 206 y 207 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los Artículos 28 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Decreto que establece el Programa de Consolidación de los Servicios Personales de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Veracruz, se estipulan las disposiciones generales para el proceso de la nómina:

- Administrar el proceso de Nómina de las Dependencias del Poder Ejecutivo con base en el Calendario de Operación de la Nómina.
- Dispersión del pago electrónico, en tiempo y forma.
- Disposición de los comprobantes de pago a través del portal de internet
- Conciliar la nómina de pago.
- Digitalización de la nómina, así como el envío de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a los trabajadores.
- Guarda y custodia de la nómina.

Asimismo, el Decreto que establece el Programa de Consolidación de los Servicios Personales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz y su reforma, establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación realiza la dispersión quincenal de sueldos al personal de las siguientes Dependencias:

No.	DEPENDENCIA
1	Oficina del C. Gobernador
2	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca
3	Secretaría de Salud
4	Secretaría de Desarrollo Social
5	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
6	Secretaría de Gobierno
7	Secretaría de Finanzas y Planeación
8	Coordinación General de Comunicación Social
9	Contraloría General
10	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
11	Oficina de Programa de Gobierno
12	Secretaría de Seguridad Pública
13	Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad
14	Secretaría de Turismo y Cultura
15	Secretaría de Protección Civil
16	Secretaría de Medio Ambiente





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Bloqueo de Depósitos de pago:

Las Dependencias deberán enviar a más tardar dos días previos a la fecha de pago, vía correo electrónico a las direcciones oficiales del Departamento de Control de Plazas y Nóminas, un archivo electrónico en Excel que contenga el RFC, nombre e importe neto de los empleados a lo que se les deba bloquear el pago, derivado de que no pudieron aplicar oportunamente la baja en el sistema de nómina, o bien están afectos de un proceso administrativo o por demanda laboral.

Los bloqueos se convierten en cheques cancelados y para su reexpedición debe mediar una solicitud de pagos directo por parte de la Dependencia.







ADMINISTRACIÓN
Dirección General de
Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.)

Justificación:

Con fundamento en el Artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio 2014, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2013 y con la finalidad de mejorar los procesos referentes a la Administración de Recursos Humanos, se determinó realizar la conversión del Personal de Sólo Gratificación Extraordinaria a Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.).

Lineamientos:

La captura y procesos estarán centralizados con la finalidad de limitar los decrementos e incrementos atendiendo las medidas de contención del gasto dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Los procesos de inducción del personal en mención serán igual que el del personal de plaza de base y contrato eventual, debiendo entregar la documentación correspondiente, acreditar los exámenes psicométricos y participar en el curso de inducción.

Importe:

Es la remuneración tabular que recibe el Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.) el cual prestará sus servicios de manera temporal dentro de alguna Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, se identificará mediante la partida 12200003 y se pagará de manera quincenal.

Se le retendrá:

- I.S.R. al trabajador en su caso, así como I.S.R. por la responsabilidad solidaria del Art. 26 fracción I y II del Código Fiscal de la Federación.
- Cuotas al I.M.S.S.
- Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Tendrá derecho a las prestaciones que se detallan a continuación:

	(15400001)	Ayuda para pasajes \$450.00
	(15400004)	Despensa \$660.00 ⁽¹⁾
	(15400005)	Previsión social múltiple \$177.62
	(15400017)	Pago del Día de las Madres.
	(15400017)	Pago del Día del Padre.
	(15500002)	Ayuda para capacitación y desarrollo \$600.00
	(13200002)	Gratificación anual, 60 días del sueldo compactado.
	(15400030)	Gratificación Extraordinaria.
١	(15400032)	Compensación por servicios especiales.
	(15400002)	Ayuda para lentes, aparatos ortopédicos y auditivos.
	(14100001)	Seguro social (Enfermedades y Maternidad)
	(13400003)	Participaciones al Personal (2)
	(17100010)	Estímulo al Destacado Desempeño





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Nota:

- ⁽¹⁾ Cuando el trabajador sea merecedor de una plaza de base o contrato eventual, esta percepción se ajustará al importe que en esa nómina se maneje.
- (2) Cuando el trabajador esté adscrito a la Subsecretaría de Ingresos.

Dentro del Tabulador de Sueldos y Salarios, se ubican las siguientes categorías:

		-									
No	TABULADOR	ADOR CATEGORÍA	CATEGORÍA	CATEGORÍA	CATEGORÍA	NIVEL	RANGO CATEG		PUESTOS 🔷	V 7	E PUESTOS
				MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO			
1	8000*	ETA 0	4			Auxiliar y Puestos Homólogos					
2	8001	ETA 1	4	\$ 4,289.85	\$ 4,768.94	Auxiliar y Puestos Homólogos	Hasta	\$ 7,417.00			
3	8002	ETA 2	14	\$4,768.95	\$ 10,000.00	Auxiliar y Puestos Homólogos	Hasta	\$ 7,417.00			
4	8003	ETA 3	19	\$ 10,001.00	\$ 15,000.00	Técnico y Puestos Homólogos	Hasta	\$11,714.00			
5	8004	ETA 4	22	\$15,001.00	\$ 20,000.00	Analista / Administrativo Especializado	Hasta	\$17,444.00			
6	8005	ETA 5	25	\$ 20,001.00	\$ 25,000.00	Jefe de Oficina	Hasta	\$19,813.00			
7	8006	ETA 6	25	\$ 25,001.00	En adelante	Puestos de Mando	Segú	n Gaceta			

^{*} El importe para este tabulador solo es con la partida de gratificación extraordinaria

Nota:

- Se le asignará un número de plaza de Empleado Temporal Administrativo (ETA) en el Sistema Central de Recursos Humanos.
- La antigüedad de dicho personal no es acumulable para el otorgamiento de quinquenios ni estímulo de antigüedad.
- No son compatibles para la ocupación de una plaza de base o contrato.
- La ocupación sólo se dará por una baja de igual categoría, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- No se podrá dividir el presupuesto establecido para un Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.).
- La retroactividad en la contratación no podrá exceder de 30 días naturales.





ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Tabulador de Sueldos 2019





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

Tabulador de Sueldos de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo Vigente 2019

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
4000	AGENTE AA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.67
4001	AGENTE A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69
4002	AGENTE B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,510.86	5,274.45
4003	AGENTE C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	21	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,009.64	7,093.04
4004	AGENTE D	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,434.61	10,792.99
4005	AGENTE E	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,434.61	10,792.99
4006	CABO A CHOFER	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.82
4007	CABO B CHOFER	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,510.86	5,274.45
4008	CAJERO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	10	25	SUELDOS Y SALARIOS	6,655.05	5,492.69
4009	CHOFER A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,375.48	4,977.45
4010	COMANDANTE A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	11	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,669.37	5,516.07
4011	COMANDANTE B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	16	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,017.18	5,893.36
4012	CONSEJERO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	26	35	SUELDOS Y SALARIOS	10,790.59	10,144.25
4013	COORD. DEL PLAN DE DES. MPAL. "A"	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69
4014	DELEGADO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,510.86	5,274.45
4015	DELEGADO B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	6	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,526.38	5,334.10
4016	DELEGADO C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,585.47	5,458.01
4017	DIPUTADO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	DIETAS	52,300.35	52,300.35





ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B				
4018	DIRECTOR A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,585.47	5,458.01				
4019	DIRECTOR B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	11	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,669.37	5,516.07				
4020	DIRECTOR C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	20	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,713.07	6,846.93				
4021	DIRECTOR D	ADMVO. NO HOMOLOGADO	26	35	SUELDOS Y SALARIOS	10,790.59	10,144.25				
4022	DIRECTOR E	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,434.61	10,792.99				
4023	DIRECTOR F	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,434.61	10,792.99				
4024	GOBERNADOR DEL ESTADO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	40	35	SUELDOS Y SALARIOS	100,399.12	100,399.12				
4025	INSPECTOR A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69				
4026	INSPECTOR B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,510.86	5,274.45				
4027	INSPECTOR C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,585.47	5,458.01				
4028	INSPECTOR D	ADMVO. NO HOMOLOGADO	10	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,655.05	5,492.69				
4029	INVESTIGADOR POLÍTICO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69				
4030	INVESTIGADOR POLÍTICO B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,585.47	5,458.01				
4031	INVESTIGADOR POLÍTICO C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	10	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,655.05	5,492.69				
4032	JEFE A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69				
4033	JEFE B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,510.86	5,274.45				
4034	JEFE C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	6	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,526.38	5,334.10				
4035	JEFE D	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,585.47	5,458.01				
4036	JEFE E	ADMVO. NO HOMOLOGADO	10	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,655.05	5,492.69				
4037	JEFE F	ADMVO. NO HOMOLOGADO	13	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,751.75	5,598.27				
	<u></u>	<u></u>		A	<u></u>	·	<u> </u>				





ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	000pi.						
	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
4038	JEFE G	ADMVO. NO HOMOLOGADO	15	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,784.89	5,650.90
4039	JEFE H	ADMVO. NO HOMOLOGADO	18	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,554.07	6,452.05
4040	JEFE I	ADMVO. NO HOMOLOGADO	20	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,713.07	6,846.93
4041	JEFE J	ADMVO. NO HOMOLOGADO	22	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,423.07	7,476.23
4042	JEFE K	ADMVO. NO HOMOLOGADO	23	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,572.67	7,781.79
4043	JEFE L	ADMVO. NO HOMOLOGADO	24	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,790.57	8,148.97
4044	JEFE M	ADMVO. NO HOMOLOGADO	26	35	SUELDOS Y SALARIOS	10,790.59	10,144.25
4045	JEFE N	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,434.61	10,792.99
4046	JEFE O	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,434.61	10,792.99
4047	JUEZ A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	21	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,009.64	7,093.04
4048	MAGISTRADO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	33,558.53	33,558.53
4049	OFICIAL MAYOR A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	20	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,713.07	6,846.93
4050	OFICIAL MAYOR B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	22	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,423.07	7,476.23
4051	OFICIAL MAYOR C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	24	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,790.57	8,148.97
4052	OFICIAL MAYOR D	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS Y SALARIOS	9,818.96	9,224.74
4054	PROCURADOR GENERAL A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	40	35	SUELDOS Y SALARIOS	74,504.70	74,504.70
4055	REPRESENTANTE A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69
4056	REPRESENTANTE B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	22	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,423.07	7,476.23
4057	REPRESENTANTE C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,434.61	10,792.99
4058	SARGENTO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	7	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,539.29	5,390.91





ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

	7		7		÷		•
TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
4059	SARGENTO B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	8	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,561.75	5,410.79
4060	SARGENTO C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,585.47	5,458.01
4061	SECRETARIO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69
4062	SECRETARIO B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,510.86	5,274.45
4063	SECRETARIO C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	6	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,526.38	5,334.10
4064	SECRETARIO D	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,585.47	5,458.01
4065	SECRETARIO E	ADMVO. NO HOMOLOGADO	13	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,751.75	5,598.27
4066	SECRETARIO F	ADMVO. NO HOMOLOGADO	14	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,766.68	5,610.43
4067	SECRETARIO G	ADMVO. NO HOMOLOGADO	22	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,423.07	7,476.23
4068	SECRETARIO H	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS Y SALARIOS	9,818.98	9,224.75
4069	SECRETARIO I	ADMVO. NO HOMOLOGADO	26	35	SUELDOS Y SALARIOS	10,790.59	10,144.30
4070	SECRETARIO DE GOBIERNO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	40	35	SUELDOS Y SALARIOS	74,504.70	74,504.70
4071	SUBDELEGADO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,585.47	5,458.01
4072	SUBDIRECTOR A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	22	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,423.07	7,476.23
4073	SUBDIRECTOR B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	26	35	SUELDOS Y SALARIOS	10,790.59	10,144.25
4074	SUBJEFE A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69
4075	SUBJEFE B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	6	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,526.38	5,334.10
4076	SUBJEFE C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,585.47	5,458.01
4077	SUBJEFE D	ADMVO. NO HOMOLOGADO	12	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,691.17	5,548.32
4078	SUBJEFE E	ADMVO. NO HOMOLOGADO	14	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,766.68	5,610.43
	<u></u>				<u></u>	. .	.





ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

ABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B		
4079	SUBJEFE F	ADMVO. NO HOMOLOGADO	22	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,423.07	7,476.23		
4080	SUBJEFE G	ADMVO. NO HOMOLOGADO	26	35	SUELDOS Y SALARIOS	10,790.59	10,144.25		
4081	SUBSECRETARIO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	10,348.08	9,767.43		
4082	SUBTENIENTE A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	6	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,526.38	5,334.10		
4083	SUBTENIENTE B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,585.47	5,458.01		
4084	TENIENTE A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	18	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,554.07	6,452.05		
4085	TESORERO GENERAL DEL ESTADO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,434.61	10,792.99		
4086	VISITADOR A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69		
4087	VISITADOR B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,585.47	5,458.01		
4088	VOCAL A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69		
4089	VOCAL B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	10	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,655.05	5,492.69		
4090	OFICIAL ADMITIVO. D	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69		
4091	OFICIAL ADMITIVO. E	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,510.86	5,274.45		
4092	OFICIAL ADMITIVO. F	ADMVO. NO HOMOLOGADO	6	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,526.38	5,334.10		
4093	OFICIAL ADMITIVO. G	ADMVO. NO HOMOLOGADO	7	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,539.29	5,390.91		
4094	OFICIAL ADMITIVO. H	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,585.47	5,458.01		
4095	OFICIAL ADMITIVO. I	ADMVO. NO HOMOLOGADO	10	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,655.05	5,492.69		
4096	OFICIAL ADMITIVO. J	ADMVO. NO HOMOLOGADO	14	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,766.68	5,610.43		
4097	OFICIAL ADMITIVO. K	ADMVO. NO HOMOLOGADO	16	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,017.18	5,893.36		
4098	POLICÍA A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,375.48	4,977.45		





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
4099	PROFESIONAL A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69
4100	PROFESIONAL B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,510.86	5,274.45
4101	PROFESIONAL C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	6	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,526.38	5,334.10
4102	PROFESIONAL D	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,585.47	5,458.01
4103	PROFESIONAL E	ADMVO. NO HOMOLOGADO	10	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,655.05	5,492.69
4104	PROFESIONAL F	ADMVO. NO HOMOLOGADO	12	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,691.17	5,548.32
4105	PROFESIONAL G	ADMVO. NO HOMOLOGADO	13	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,751.75	5,598.27
4106	PROFESIONAL H	ADMVO. NO HOMOLOGADO	14	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,766.68	5,610.43
4107	PROFESIONAL I	ADMVO. NO HOMOLOGADO	15	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,784.89	5,650.90
4108	PROFESIONAL J	ADMVO. NO HOMOLOGADO	19	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,807.13	6,713.85
4109	PROFESIONAL K	ADMVO. NO HOMOLOGADO	22	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,423.07	7,476.23
4110	SUBOFICIAL A POLICÍA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	8	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,561.75	5,410.79
4111	TAQUIMECÁNOGRAFO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69
4112	TAQUIMECÁNOGRAFO B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	10	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,655.05	5,492.69
4113	TAQUIMECÁNOGRAFO C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	13	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,751.75	5,598.27
4114	AUXILIAR A DE INTENDENCIA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,375.48	4,977.45
4115	OPERARIO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,375.48	4,977.45
4116	OPERARIO B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	3	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,418.47	5,084.50
4117	OPERARIO C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,585.47	5,458.01
4118	PEÓN A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,375.48	4,977.45





ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
4119	MÚSICO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69
4120	MÚSICO В	ADMVO. NO HOMOLOGADO	16	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,017.18	5,893.36
4122	PERITO B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69
4123	MECÁNICO EN AERONÁUTICA A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	6	35	SUELDOS Y SALARIOS	5,334.10	5,082.08
4124	MECÁNICO EN AERONÁUTICA B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	10	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,655.05	5,492.69
4125	PILOTO AVIADOR A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	26	35	SUELDOS Y SALARIOS	10,790.59	10,144.25
4126	PILOTO AVIADOR B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,434.61	10,792.99
4127	PILOTO AVIADOR C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,434.61	10,792.99
4128	COORDINADOR A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,434.61	10,792.99
4129	MÉDICO DE 1 HR.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	5	SUELDOS Y SALARIOS	882.98	722.13
4130	MÉDICO DE 2 HRS.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	10	SUELDOS Y SALARIOS	1,724.61	1,402.90
4131	MÉDICO DE 3 HRS.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	15	SUELDOS Y SALARIOS	2,566.38	2,084.00
4132	MÉDICO DE 4 HRS.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	20	SUELDOS Y SALARIOS	3,408.00	2,764.86
4133	MÉDICO DE 5 HRS.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS Y SALARIOS	4,249.67	3,445.75
4134	MÉDICO DE 6 HRS.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	30	SUELDOS Y SALARIOS	5,091.34	4,126.59
4135	MÉDICO DIRECTOR	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	5,726.37	4,613.87
4136	OFICIAL A POLICÍA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,585.47	5,458.01
4137	POLICÍA ORDENANZA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,375.48	4,977.45
4138	CABO-ESCRIBIENTE	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69
4139	SARGENTO A POLICÍA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,510.86	5,274.45





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

	7	;	7							
TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B			
4140	SARGENTO B POLICÍA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	7	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,539.29	5,390.91			
4141	OFICIAL H AYUDANTE	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,585.47	5,458.01			
4142	SUBOFICIAL A AYUDANTE	ADMVO. NO HOMOLOGADO	8	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,561.75	5,410.79			
4143	MÉDICO DE 7 HRS.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,041.26	4,895.07			
4144	SECRETARIO DE DESPACHO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	40	35	SUELDOS Y SALARIOS	74,504.70	74,504.70			
4145	MÉDICO GENERAL 4 HRS A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	11	20	SUELDOS Y SALARIOS	8,440.98	7,033.99			
4146	MÉDICO GENERAL 6 HRS A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	26	30	SUELDOS Y SALARIOS	11,852.01	8,918.72			
4147	MÉDICO ESPECIALISTA 4 HRS	ADMVO. NO HOMOLOGADO	26	20	SUELDOS Y SALARIOS	10,629.34	7,808.21			
4148	MÉDICO ESPECIALISTA 6 HRS A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	26	30	SUELDOS Y SALARIOS	12,823.06	9,370.85			
4149	MÉDICO DIRECTOR A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	26	35	SUELDOS Y SALARIOS	14,180.26	10,790.59			
4151	TÉCNICO 6 HRS A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	30	SUELDOS Y SALARIOS	5,467.83	4,494.60			
4152	AUXILIAR DE ENFERMERÍA A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,754.72	5,997.05			
4153	ENFERMERA GENERAL A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,132.20	6,271.18			
4154	TÉCNICO ESPECIALISTA 6 HRS A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	30	SUELDOS Y SALARIOS	11,681.20	8,201.43			
4155	POLICÍA PRIMERO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	8	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,561.75	5,410.79			
4156	POLICÍA SEGUNDO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	7	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,539.29	5,390.91			
4157	POLICÍA TERCERO CHOFER	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69			
4158	POLICÍA TERCERO ESCRIBIENTE	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69			
4159	POLICÍA TERCERO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69			
4160	COMISARIO GENERAL	ADMVO. NO HOMOLOGADO	26	35	SUELDOS Y SALARIOS	10,790.59	10,144.25			
	<u></u>	·\$. 	<u></u>	4				





ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
TABULADUR	CATEGORIA	CLASIFICACION	MIAEL	PESU	PERCEPCIONES	ZUNA A	ZUNA B
4161	COMISARIO JEFE	ADMVO. NO HOMOLOGADO	26	35	SUELDOS Y SALARIOS	10,790.59	10,144.25
4162	COMISARIO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS Y SALARIOS	9,818.96	9,224.74
4163	INSPECTOR GENERAL	ADMVO. NO HOMOLOGADO	23	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,572.67	7,781.79
4164	INSPECTOR JEFE	ADMVO. NO HOMOLOGADO	22	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,423.07	7,476.23
4165	INSPECTOR	ADMVO. NO HOMOLOGADO	20	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,713.07	6,846.93
4166	SUBINSPECTOR	ADMVO. NO HOMOLOGADO	18	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,554.07	6,452.05
4167	OFICIAL	ADMVO. NO HOMOLOGADO	16	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,017.18	5,893.36
4168	SUBOFICIAL	ADMVO. NO HOMOLOGADO	14	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,766.68	5,610.43
4169	POLICÍA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	3	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,418.47	5,084.50
4170	POLICÍA PRIMERO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	13	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,751.75	5,598.27
4171	POLICÍA SEGUNDO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,585.47	5,458.01
4172	POLICÍA TERCERO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,510.86	5,274.45
4173	MAGISTRADO A T.C.A.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	33,558.53	33,558.53
4174	MAGISTRADO A TRIB. CONC. Y ARB.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	33,558.53	33,558.53
4175	DIRECTOR F H. LEGISLATURA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	29,437.33	29,437.33
4178	OFICIAL ADMITIVO. L	ADMVO. NO HOMOLOGADO	19	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,807.13	6,713.85
4179	AUXILIAR DE INTENDENCIA B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	7	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,539.29	5,390.91
4180	AUXILIAR DE INTENDENCIA C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	14	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,766.68	5,610.43
4181	OPERARIO D	ADMVO. NO HOMOLOGADO	16	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,017.18	5,893.36
4182	CHOFER B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	7	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,539.29	5,390.91
	<u></u>		.	<u> </u>	<u></u>	<u> </u>	<u></u>





ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
4183	CHOFER C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	16	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,017.18	5,893.36
4184	MÚSICO C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,807.13	6,713.85
4185	AUXILIAR DE ENFERMERÍA B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,877.39	6,125.77
4186	AUXILIAR DE ENFERMERÍA C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,122.61	6,242.25
4187	ENFERMERA GENERAL B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,631.48	6,835.56
4188	ENFERMERA GENERAL C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,165.63	7,450.75
4189	MÉDICO GENERAL 6 HRS B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	30	SUELDOS Y SALARIOS	12,292.27	9,359.11
4190	MÉDICO GENERAL 6 HRS C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	30	SUELDOS Y SALARIOS	12,732.65	9,799.38
4191	MÉDICO GENERAL 7 HRS A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	14,024.84	10,553.85
4192	MÉDICO GENERAL 7 HRS B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	14,465.14	10,994.17
4193	MÉDICO GENERAL 7 HRS C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	14,905.51	11,434.48
4194	MÉDICO ESPECIALISTA 6 HRS B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	30	SUELDOS Y SALARIOS	13,263.35	9,811.21
4195	MÉDICO ESPECIALISTA 6 HRS C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	30	SUELDOS Y SALARIOS	13,703.75	10,251.51
4196	MÉDICO ESPECIALISTA 7 HRS A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	15,173.93	11,088.84
4197	MÉDICO ESPECIALISTA 7 HRS B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	16,307.63	12,041.19
4198	MÉDICO ESPECIALISTA 7 HRS C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	16,054.58	11,969.51
4199	TÉCNICO 6 HRS B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	30	SUELDOS Y SALARIOS	5,927.73	4,831.95
4200	TÉCNICO 6 HRS C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	30	SUELDOS Y SALARIOS	6,387.62	5,169.21
4201	TÉCNICO 7 HRS A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,470.33	5,318.60
4202	TÉCNICO 7 HRS B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,930.19	5,778.45





ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

		a		DECC.			
TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
4203	TÉCNICO 7 HRS C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,390.12	6,238.41
4204	TÉCNICO ESPECIALISTA 6 HRS B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	30	SUELDOS Y SALARIOS	12,141.10	8,661.41
4205	TÉCNICO ESPECIALISTA 6 HRS C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	30	SUELDOS Y SALARIOS	12,601.01	9,121.24
4206	TÉCNICO ESPECIALISTA 7 HRS A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	13,822.73	9,705.19
4207	TÉCNICO ESPECIALISTA 7 HRS B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	14,282.62	10,165.00
4208	TÉCNICO ESPECIALISTA 7 HRS C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	14,742.50	10,624.90
4209	PROFESIONAL (FUERA DE USO)	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	4,056.36	3,361.53
4210	NUTRIÓLOGO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	19	35	SUELDOS Y SALARIOS	7,807.12	6,713.81
4211	OFICIAL ADMVO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	4,845.16	3,907.07
4212	OFICIAL ADMVO B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	5,223.20	4,211.88
4213	OFICIAL ADMVO C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	3	35	SUELDOS Y SALARIOS	5,745.48	4,633.14
4214	PROCURADOR FISCAL	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,434.61	10,792.99
4215	SUBSECRETARIO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	10,348.08	9,767.43
4216	JEFE OFICINA DE HACIENDA A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	22	35	SUELDOS Y SALARIOS	8,423.07	7,476.23
4217	JEFE OFICINA DE HACIENDA B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS Y SALARIOS	9,818.98	9,224.75
4218	JEFE OFICINA DE HACIENDA C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	11,434.61	10,792.99
4219	AGENTE VIAL	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69
4220	PROFESIONAL L	ADMVO. NO HOMOLOGADO	28	25	SUELDOS Y SALARIOS	12,355.56	11,547.25
4221	PROFESIONAL M	ADMVO. NO HOMOLOGADO	29	25	SUELDOS Y SALARIOS	13,510.28	12,701.97
4222	PROFESIONAL N	ADMVO. NO HOMOLOGADO	30	25	SUELDOS Y SALARIOS	14,665.00	13,856.70
	<u></u>	·	.	<u></u>	<u>.</u>	<u>.</u>	





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
4223	PROFESIONAL O	ADMVO. NO HOMOLOGADO	31	25	SUELDOS Y SALARIOS	15,819.73	15,011.43
4224	PROFESIONAL Q	ADMVO. NO HOMOLOGADO	32	25	SUELDOS Y SALARIOS	16,974.46	16,166.14
4225	AGENTE DE SEGURIDAD	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	4,845.16	3,907.07
4226	AUXILIAR DE INTENDENCIA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	3,361.53	3,361.53
4901	CHOFER A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,375.48	4,977.45
4902	PROFESIONAL A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69
4903	PROFESIONAL B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,510.86	5,274.45
4904	TAQUIMECÁNOGRAFO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	25	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69
4905	OFICIAL ADMINISTRATIVO D	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,436.71	5,190.69
4906	OFICIAL ADMINISTRATIVO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	4,845.16	3,907.07
4907	AUXILIAR A DE INTENDENCIA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,375.48	4,977.45
4908	PROFESIONAL (FUERA DE USO)	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	4,056.36	3,361.53
4909	OFICIAL ADMINISTRATIVO B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	5,223.20	4,211.88
4910	SRIO. GRAL. DEL CONGRESO DEL EDO.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	50,385.64	50,385.64
4911	SECRETARIO PARTICULAR	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	32,330.01	32,330.01
4915	JEFE DE DEPTO. DEL CONGRESO DEL EDO.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS Y SALARIOS	10,398.62	10,398.62
4916	JEFE DE OFNA. DEL CONGRESO DEL EDO.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	27	35	SUELDOS Y SALARIOS	9,772.87	9,772.87
4917	OFICIAL MAYOR	ADMVO. NO HOMOLOGADO	40	35	SUELDOS Y SALARIOS	48,799.87	48,799.87
6000	AGENTE	ADMVO. NO HOMOLOGADO	24	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,618.76	5,618.76
6001	AGENTE 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,737.66	3,009.66
	<u></u>				<u></u>	. .	.





ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
6002	AGENTE 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,781.12	3,058.55
6003	AGENTE 3	ADMVO. NO HOMOLOGADO	21	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,163.98	4,526.70
6004	AGENTE 4	ADMVO. NO HOMOLOGADO	20	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	7,020.76	6,437.89
6005	AGENTE 5	ADMVO. NO HOMOLOGADO	20	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	7,020.66	6,437.76
6006	CABO 1 CHOFER	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,737.66	3,009.66
6007	CABO 2 CHOFER	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,234.90	3,425.54
6008	CAJERO 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	10	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,000.83	3,297.65
6009	CHOFER 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	2	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,701.93	2,884.99
6010	COMANDANTE 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	11	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,009.22	3,311.72
6011	COMANDANTE 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	16	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,296.96	3,604.73
6012	CONSEJERO 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,835.28	6,267.84
6013	COORD. DEL PLAN DE DES. MPAL	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,737.66	3,009.66
6014	DELEGADO 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,781.12	3,058.55
6015	DELEGADO 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	6	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,807.24	3,093.53
6016	DELEGADO 3	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,950.45	3,247.48
6017	DIPUTADO 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,835.28	6,267.84
6018	DIRECTOR 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,950.45	3,247.48
6019	DIRECTOR 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	11	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,009.22	3,311.72
6020	DIRECTOR 3	ADMVO. NO HOMOLOGADO	20	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,981.84	4,344.57
6021	DIRECTOR 4	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,835.28	6,267.84
	<u>.</u>		<u> </u>	4	<u>.</u>	4	±





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

ΓABULADOR .	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
			25		CUELDOC AL DEDC		
6022	DIRECTOR 5	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,835.28	6,267.84
6023	DIRECTOR 6	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,835.28	6,267.84
6024	GOBERNADOR	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,835.28	6,267.84
6025	INSPECTOR 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,737.66	3,009.66
6026	INSPECTOR 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,062.59	3,058.55
6027	INSPECTOR 3	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,950.45	3,247.48
6028	INSPECTOR 4	ADMVO. NO HOMOLOGADO	10	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,000.83	3,297.65
6029	INVESTIGADOR POLÍTICO 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,737.66	3,009.66
6030	INVESTIGADOR POLÍTICO 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,950.45	3,247.48
6031	INVESTIGADOR POLÍTICO 3	ADMVO. NO HOMOLOGADO	10	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,000.83	3,297.65
6032	JEFE 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,737.66	3,009.66
6033	JEFE 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,781.12	3,058.55
6034	JEFE 3	ADMVO. NO HOMOLOGADO	6	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,807.24	3,093.53
6035	JEFE 4	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,950.45	3,247.48
6036	JEFE 5	ADMVO. NO HOMOLOGADO	10	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,000.83	3,297.65
6037	JEFE 6	ADMVO. NO HOMOLOGADO	13	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,056.18	3,361.5
6038	JEFE 7	ADMVO. NO HOMOLOGADO	15	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,116.37	3,424.20
6039	JEFE 8	ADMVO. NO HOMOLOGADO	18	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,751.79	4,078.3
6040	JEFE 9	ADMVO. NO HOMOLOGADO	20	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,981.84	4,344.5
6041	JEFE 10	ADMVO. NO HOMOLOGADO	22	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,212.82	4,580.74





ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
6042	JEFE 11	ADMVO. NO HOMOLOGADO	23	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,439.58	4,812.76
6043	JEFE 12	ADMVO. NO HOMOLOGADO	24	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,618.79	4,991.43
6044	JEFE 13	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,835.28	6,267.84
6045	JEFE 14	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,835.28	6,267.84
6046	JEFE 15	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,895.27	6,322.84
6047	JUEZ 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	21	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,163.98	4,526.70
6048	MAGISTRADO 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,835.28	6,267.84
6049	OFICIAL MAYOR 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	20	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,981.84	4,344.57
6050	OFICIAL MAYOR 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	22	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,212.82	4,580.74
6051	OFICIAL MAYOR 3	ADMVO. NO HOMOLOGADO	24	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,618.79	4,991.43
6052	OFICIAL MAYOR 4	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,277.72	5,710.26
6054	PROCURADOR GENERAL 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,835.28	6,267.84
6055	REPRESENTANTE 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,737.66	3,009.66
6056	REPRESENTANTE 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	22	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,212.82	4,580.74
6057	REPRESENTANTE 3	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,835.28	6,267.84
6058	SARGENTO 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	7	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,848.26	3,140.06
6059	SARGENTO 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	8	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,924.83	3,219.14
6060	SARGENTO 3	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,950.45	3,247.48
6061	SECRETARIO 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,737.66	3,009.66
6062	SECRETARIO 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,781.12	3,058.55





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

	1									
TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B			
6063	SECRETARIO 3	ADMVO. NO HOMOLOGADO	6	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,807.24	3,093.53			
6064	SECRETARIO 4	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,950.45	3,247.48			
6065	SECRETARIO 5	ADMVO. NO HOMOLOGADO	13	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,056.18	3,361.51			
6066	SECRETARIO 6	ADMVO. NO HOMOLOGADO	14	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,116.37	3,424.20			
6067	SECRETARIO 7	ADMVO. NO HOMOLOGADO	22	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,212.82	4,580.74			
6068	SECRETARIO 8	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,277.72	5,710.26			
6069	SECRETARIO 9	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,895.27	6,322.84			
6070	SECRETARIO DE GOBIERNO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,835.28	6,267.84			
6071	SUBDELEGADO 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,950.45	3,247.48			
6072	SUBDIRECTOR 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	22	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,212.82	4,580.74			
6073	SUBDIRECTOR 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,835.28	6,267.84			
6074	SUBJEFE 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,737.66	3,009.66			
6075	SUBJEFE 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	6	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,807.24	3,093.53			
6076	SUBJEFE 3	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,950.45	3,247.48			
6077	SUBJEFE 4	ADMVO. NO HOMOLOGADO	12	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,056.18	3,361.51			
6078	SUBJEFE 5	ADMVO. NO HOMOLOGADO	14	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,116.37	3,424.20			
6079	SUBJEFE 6	ADMVO. NO HOMOLOGADO	22	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,212.82	4,580.74			
6080	SUBJEFE 7	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,835.28	6,267.84			
6081	SUBSECRETARIO 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,835.28	6,267.84			
6082	SUBTENIENTE 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	6	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,807.24	3,093.53			
	<u> </u>		<u> </u>	.4	<u>.</u>	<u> </u>	4			





ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
6083	SUBTENIENTE 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,950.45	3,247.48
6084	TENIENTE 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	18	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,751.79	4,078.35
6085	SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,835.28	6,267.84
6086	NOTIFICADOR DE OHE	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,737.66	3,009.66
6087	VISITADOR 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,950.45	3,247.48
6088	VOCAL 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,737.66	3,009.66
6089	VOCAL 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	10	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,000.83	3,297.65
6090	OFICIAL ADMINISTRATIVO 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,737.66	3,009.66
6091	OFICIAL ADMINISTRATIVO 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,781.12	3,058.55
6092	OFICIAL ADMINISTRATIVO 3	ADMVO. NO HOMOLOGADO	6	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,807.24	3,093.53
6093	OFICIAL ADMINISTRATIVO 4	ADMVO. NO HOMOLOGADO	7	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,140.06	2,847.53
6094	OFICIAL ADMINISTRATIVO 5	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,950.45	3,247.48
6095	OFICIAL ADMINISTRATIVO 6	ADMVO. NO HOMOLOGADO	10	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,000.83	3,297.65
6096	OFICIAL ADMINISTRATIVO 7	ADMVO. NO HOMOLOGADO	14	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,116.37	3,424.20
6097	OFICIAL ADMINISTRATIVO 8	ADMVO. NO HOMOLOGADO	16	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,296.96	3,604.73
6098	POLICÍA 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	2	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,701.93	2,884.99
6099	PROFESIONAL 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,737.66	3,009.66
6100	PROFESIONAL 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,781.12	3,058.55
6101	PROFESIONAL 3	ADMVO. NO HOMOLOGADO	6	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,093.53	2,798.67
6102	PROFESIONAL 4	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,950.45	3,247.48
		HOHOLOGADO			LVLIVI UAL		





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

FARIU ADOD	CATEGORÍA	CLASTETCACTÓN	NIVEL	DECO	DEDCEDCIONEC	70NA A	7084.5
FABULADOR		CLASIFICACIÓN	MINEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
6103	PROFESIONAL 5	ADMVO. NO HOMOLOGADO	10	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,000.83	3,297.65
6104	PROFESIONAL 6	ADMVO. NO HOMOLOGADO	12	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,056.18	3,361.51
6105	PROFESIONAL 7	ADMVO. NO HOMOLOGADO	13	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,056.18	3,361.51
6106	PROFESIONAL 8	ADMVO. NO HOMOLOGADO	14	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,116.37	3,424.20
6107	PROFESIONAL 9	ADMVO. NO HOMOLOGADO	15	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,116.37	3,424.20
6108	PROFESIONAL 10	ADMVO. NO HOMOLOGADO	19	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,921.39	4,206.07
6109	PROFESIONAL 11	ADMVO. NO HOMOLOGADO	22	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,212.82	4,580.74
6110	SUBOFICIAL 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	8	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,924.83	3,219.14
6111	TAQUIMECÁNOGRAFO 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,737.66	3,009.66
6112	TAQUIMECÁNOGRAFO 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	10	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,000.83	3,297.65
6113	TAQUIMECÁNOGRAFO 3	ADMVO. NO HOMOLOGADO	13	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,056.18	3,361.51
6114	AUXILIAR 1 INTENDENCIA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	2	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,701.93	2,884.99
6115	OPERARIO 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	2	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,701.93	2,884.99
6116	OPERARIO 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	3	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,727.07	2,947.5
6117	OPERARIO 3	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,950.45	3,247.48
6118	PEÓN 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	2	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,701.93	2,884.99
6119	MÚSICO 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,737.66	3,009.60
6120	MÚSICO 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	16	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,296.96	3,604.7
6122	PERITO 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,737.66	3,009.6
6123	MECÁNICO EN AERONÁUTICA 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	6	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,807.24	3,093.53





ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

ABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
6124	MECÁNICO EN AERONÁUTICA 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	10	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,000.83	3,297.65
6125	PILOTO AVIADOR 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	20	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	7,020.66	6,437.76
6126	PILOTO AVIADOR 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	20	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	7,020.66	6,437.76
6127	PILOTO AVIADOR 3	ADMVO. NO HOMOLOGADO	20	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	7,020.66	6,437.76
6128	COORDINADOR 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	20	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	7,020.66	6,437.76
6129	MÉDICO 1 HORA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	5	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	575.71	465.65
6130	MÉDICO 2 HORAS	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	10	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	1,150.95	931.22
6131	MÉDICO 3 HORAS	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	15	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	1,726.48	1,396.83
6132	MÉDICO 4 HORAS	ADMVO. NO HOMOLOGADO	11	20	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	2,302.19	1,862.51
6133	MÉDICO 5 HORAS	ADMVO. NO HOMOLOGADO	11	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	2,877.74	2,327.93
6134	MÉDICO 6 HORAS	ADMVO. NO HOMOLOGADO	22	30	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,306.15	2,674.87
6135	MÉDICO DIRECTOR	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,887.25	3,126.52
6136	OFICIAL 1 POLICÍA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,950.45	3,247.48
6137	POLICÍA ORDENANZA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	2	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,701.93	2,884.99
6138	CABO ESCRIBIENTE 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,737.66	3,009.66
6139	SARGENTO 1 POLICÍA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,781.12	3,058.55
6140	SARGENTO 2 POLICÍA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	7	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,848.26	3,140.06
6141	OFICIAL 1 AYUDANTE	ADMVO. NO HOMOLOGADO	9	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,950.45	3,247.48
6142	SUB OFICIAL 1 AYUDANTE	ADMVO. NO HOMOLOGADO	8	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,924.83	3,219.14
6143	MÉDICO 7 HORAS	ADMVO. NO HOMOLOGADO	22	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,857.26	3,120.54





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

	7	-					
TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
6144	SECRETARIO DE DESPACHO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,835.28	6,267.84
6145	MÉDICO GENERAL DE 4 HORAS	ADMVO. NO HOMOLOGADO	11	20	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,276.13	3,957.08
6146	MÉDICO GENERAL DE 6 HORAS	ADMVO. NO HOMOLOGADO	26	30	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	7,242.62	5,432.00
6147	MÉDICO ESPECIALISTA 4 HORAS	ADMVO. NO HOMOLOGADO	26	20	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,630.56	4,518.71
6148	MÉDICO ESPECIALISTA 6 HORAS	ADMVO. NO HOMOLOGADO	26	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	7,572.55	5,679.52
6149	MÉDICO DIRECTOR 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	8,247.73	6,220.02
6151	TÉCNICO 6 HORAS	ADMVO. NO HOMOLOGADO	19	30	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,848.80	3,045.11
6152	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,131.60	3,615.02
6153	ENFERMERA GENERAL	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,233.43	3,704.12
6154	TÉCNICO ESPECIALISTA 6 HORAS	ADMVO. NO HOMOLOGADO	19	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,891.45	4,891.45
6155	POLICÍA PRIMERO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	8	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,924.83	3,219.14
6156	POLICÍA SEGUNDO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	7	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,848.26	3,140.06
6157	POLICÍA TERCERO CHOFER	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,737.66	3,009.66
6158	POLICÍA TERCERO ESCRIBIENTE	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,737.66	3,009.66
6159	POLICÍA TERCERO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,737.66	3,009.66
6162	TÉCNICO 6 HRS.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	6	35	SUELDOS Y SALARIOS	4,387.59	3,471.43
6162	TÉCNICO 6 HRS.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	6	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,562.83	3,045.09
6178	OFICIAL ADMINISTRATIVO 9	ADMVO. NO HOMOLOGADO	19	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,924.77	4,206.25
6196	MÉDICO ESPECIALISTA 7 HRS.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	24	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	7,753.19	6,626.65
7001	ACOMPAÑANTE DE CANTOS	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,375.43	3,375.43
	.*		•			•	•





ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

ABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
7002	AGRÓNOMO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,247.48	3,247.48
7003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	2,885.21	2,885.21
7004	ASESOR TÉCNICO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,206.25	4,206.25
7005	AUXILIAR DE INTENDENCIA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,009.57	3,009.57
7006	AUX. DE INT. CONSERJE DE CENTRO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	767.07	767.07
7007	CARPINTERO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	2,885.50	2,885.50
7008	CHOFER A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	2,885.50	2,885.50
7009	CONTROLADOR DE ASISTENCIA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,673.80	3,673.80
7010	COORDINADOR A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,009.76	3,009.76
7011	EDUCADORA TITULAR A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,674.58	3,674.58
7012	JEFE K	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,078.21	4,078.21
7013	JEFE N	ADMVO. NO HOMOLOGADO	20	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,437.89	6,437.89
7014	OFICIAL ADMINISTRATIVO D	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,011.78	3,011.78
7015	OFICIAL ADMINISTRATIVO E	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,058.77	3,058.77
7016	OFICIAL ADMINISTRATIVO G	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,140.11	3,140.11
7017	OFICIAL ADMINISTRATIVO H	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,247.51	3,247.51
7018	OFICIAL ADMINISTRATIVO K	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,604.77	3,604.77
7019	OFICIAL ADMINISTRATIVO D SRIO.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	802.74	802.74
7020	OPERARIO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	2,885.21	2,885.21
7021	PREFECTO SECRETARIO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,741.36	3,741.36
	<u> </u>		i	<u>.i</u>	i	<u></u>	<u> </u>





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B	
7022	PREFECTO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,030.51	5,030.51	
7023	PROFESIONAL D	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,244.07	3,244.07	
7024	PROFESIONAL K	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,784.41	4,784.41	
7025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	2,613.05	2,613.05	
7026	PROFESOR 18 HRS.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	2,351.76	2,351.76	
7027	PROFESOR 2 HRS.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	2,613.05	2,613.05	
7028	PROFESOR 6 HRS.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	1,135.58	1,135.58	
7029	OFICIAL ADMINISTRATIVO J	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,537.02	3,537.02	
7030	PROFESOR MAESTRO 25 HRS.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,255.95	6,255.95	
7031	PROFESOR MAESTRO 25 HRS.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,730.80	4,730.80	
7032	PROFESOR MAESTRO 35 HRS.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,897.83	5,897.83	
7033	PROFESOR MAESTRO 40 HRS.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	20	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	7,247.26	7,247.26	
7034	PROFESOR J AGRÓNOMO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,094.16	3,094.16	
7035	SECRETARIO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,376.17	3,376.17	
7036	SECRETARIO H	ADMVO. NO HOMOLOGADO	20	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,579.12	6,579.12	
7037	SECRETARIO I	ADMVO. NO HOMOLOGADO	20	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	7,221.51	7,221.51	
7038	SECRETARIO L	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	6,871.34	6,871.34	
7039	TAQUIMECANÓGRAFA A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,376.25	3,376.25	
7040	TÉCNICO AUXILIAR	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,718.31	4,718.31	
7041	TÉCNICO AUXILIAR COORDINADOR	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	2,359.31	2,359.31	





ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

ADIII ADOD	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	DECO	DEDCEDCTONES	7084 4	ZONA D
ABULADOR				PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
7042	TÉCNICO TALLER A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,007.87	4,007.87
7043	DIRECTOR D	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,409.61	4,409.61
7044	ASESOR 10 HRS. CURSO ESTADÍSTICA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	654.14	654.14
7045	ASESOR 40 HRS. CURSO PROPEDÉUTICO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	2,613.05	2,613.0
7100	AUXILIAR DE INTENDENCIA CONSERJE CE	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	1,103.35	1,103.3
7101	AUXILIAR DE INTENDENCIA JUL-AGO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,137.63	4,137.6
7102	CHOFER	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,137.63	4,137.6
7103	OPERARIO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,137.63	4,137.6
7104	ASESOR TÉCNICO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,527.81	5,527.8
7105	OFICIAL ADMINISTRATIVO "D" CENTRO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	1,160.91	1,160.9
7106	OFICIAL ADMINISTRATIVO "D" JUL-AGO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,353.80	4,353.8
7107	OFICIAL ADMINISTRATIVO "D" OFNAS. C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,353.80	4,353.8
7108	PROFESOR 2 HRS.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,687.28	3,687.2
7109	PROFR. 10 HRS.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,687.28	3,687.2
7110	PROFESIONAL K	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,527.81	5,527.8
7111	PROFESOR 36 HRS.	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,004.27	4,004.2
7112	PROFESOR 45 HRS	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,005.27	5,005.2
7501	DIRECTOR	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	8,065.33	8,065.3
7502	SUBDIRECTOR A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	5,988.62	5,988.6
7503	PROFESIONAL A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,111.42	4,111.4





Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

	7	,						
TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B	
7504	TAQUIMECANÓGRAFA A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,111.42	4,111.42	
7505	OFICIAL ADMITIVO. D	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,111.42	4,111.42	
7506	SECRETARIO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,111.42	4,111.42	
7507	CHOFER A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,071.96	4,071.96	
7508	OPERARIO C	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,345.40	4,345.40	
7509	AUXILIAR A DE INTENDENCIA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,071.96	4,071.96	
7510	VIGILANTE	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	3,009.76	3,009.76	
7511	OFICIAL ADMINISTRATIVO	ADMVO. NO HOMOLOGADO	16	35	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	4,296.96	3,604.73	
7601	CHOFER A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	5,807.71	4,534.22	
7602	PROFESIONAL A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	6,171.34	4,976.69	
7603	PROFESIONAL B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	5	35	SUELDOS Y SALARIOS	5,931.06	4,804.75	
7604	TAQUIMECÁNOGRAFO A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	5,863.53	4,728.45	
7605	OFICIAL ADMIVO. D	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS Y SALARIOS	5,863.53	4,728.45	
7606	OFICIAL ADMIVO. A	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	4,413.68	3,559.16	
7607	AUXILIAR A DE INTENDENCIA	ADMVO. NO HOMOLOGADO	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	5,807.71	4,534.22	
7608	PROFESIONAL	ADMVO. NO HOMOLOGADO	1	35	SUELDOS Y SALARIOS	3,695.14	3,062.17	
7609	OFICIAL ADMIVO. B	ADMVO. NO HOMOLOGADO	2	35	SUELDOS Y SALARIOS	4,758.05	3,836.82	
8000	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 0	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	*	*	
8001	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 1	ADMVO. NO HOMOLOGADO	4	35	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	2,520.69	2,520.69	
8002	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 2	ADMVO. NO HOMOLOGADO	14	35	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	3,019.07	3,019.07	
	<u> </u>	<u> </u>	<u>.</u>	.4		4	4	





ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones Subdirección de Recursos Humanos

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PESO	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B
8003	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 3	ADMVO. NO HOMOLOGADO	19	35	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	3,522.72	3,522.72
8004	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 4	ADMVO. NO HOMOLOGADO	22	35	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	3,836.52	3,836.52
8005	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 5	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	4,782.52	4,782.52
8006	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 6	ADMVO. NO HOMOLOGADO	25	35	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	5,295.57	5,295.57

^{*} El importe para este tabulador solo es con la partida de gratificación extraordinaria







ADMINISTRACIÓN
Dirección General de
Administración

Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Subdirección de Recursos Humanos

Firmas de Autorización

El presente documento consta de 167 hojas y corresponde a la actualización de julio de 2019, la autoría y su actualización, es competencia de la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

MTRO. JOSÉ LUTS LIMA FRANCO SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

> LIC. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALÁZAR DIRECTOR GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

L.C. ANA LILIA COXCA GUARNEROS SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS